sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Ayuntamiento de Santander
CVE-2017-138 Resolución de nombramiento de funcionario de carrera, Técnico de Protección Civil. Pág. 701

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Camargo
CVE-2017-131 Acuerdos de la Junta de Gobierno de 14 y 28 de diciembre, de aprobación de la convocatoria y bases para la cobertura de una plaza de Suboficial del Servicio de Extinción de indencios vacante en la plantilla municipal, mediante el sistema de concurso-oposición, inluida en la Oferta de Empleo Público de 2016 y apertura del plazo de presentación de solicitudes. Pág. 702

2.3.OTROS

Instituto Municipal de Deportes de Santander
CVE-2017-173 Información pública de la aprobación definitiva de la plantilla de personal para el ejercicio 2017. Pág. 722

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo
CVE-2017-124 Relación de contratos menores adjudicados durante el cuarto trimestre de 2016. Pág. 724

Ayuntamiento de Suances
CVE-2017-175 Anuncio declarando desierto el procedimiento de contratación de Prestación de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana. Pág. 725
CVE-2017-176 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de servicios de revisión del Plan General de Ordenación Urbana. Pág. 726

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Valdeprado del Río
CVE-2017-127 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 728

Concejo Abierto de Barrio de Hermandad de Campoo de Suso
CVE-2017-158 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017. Pág. 729

Concejo Abierto de Espinosa de Bricia
CVE-2017-159 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017. Pág. 730
CVE-2017-172 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2016. Pág. 731

Concejo Abierto de Fontecha
CVE-2017-169 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 733

Concejo Abierto de Llano
CVE-2017-160 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017. Pág. 734

Concejo Abierto de Monegro
CVE-2017-161 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017. Pág. 735

Junta Vecinal de Nestares
CVE-2017-162 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017. Pág. 736

Concejo Abierto de Ormas
CVE-2017-164 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017. Pág. 737
CVE-2017-171 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2016. Pág. 738

Concejo Abierto de Paracuelles
CVE-2017-165 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017. Pág. 739

Concejo Abierto de Proaño
CVE-2017-167 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017. Pág. 740

Concejo Abierto de San Martín de Hoyos
CVE-2017-163 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017. Pág. 741

Junta Vecinal de Soto de Hermandad de Campoo de Suso
CVE-2017-166 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017. Pág. 742

Concejo Abierto de Villaescusa de Campoo de Enmedio
CVE-2017-168 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017. Pág. 743

Concejo Abierto de Villanueva de Las Rozas de Valdearroyo
CVE-2017-170 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017. Pág. 744

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2017-140 Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a favor de las asociaciones de madres y padres de alumnos de centros educativos de Torrelavega, que desarrollen el Programa denominado Apertura Matinal, durante el curso 2016-2017. Pág. 745

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Reinosa
CVE-2017-82 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle Ciudad Jardín, 4. Expediente 777/2016. Pág. 754

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Ayuntamiento de Castro Urdiales
CVE-2016-11520 Aprobación definitiva de la modificación puntual del Estudio de Detalle del Sector de la UA-2. Pág. 755

7.5.VARIOS

Ayuntamiento de Camaleño

CVE-2016-11698 Información pública de solicitud de licencia de actividad para construcción de taller de carpintería artesanal en Tanarrio. Pág. 779

Ayuntamiento de Santander

CVE-2017-142 Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.11.29.BC.02. Pág. 780

CVE-2017-144 Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.11.29.BC.01. Pág. 782

CVE-2017-145 Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.11.29.BC.03. Pág. 784

CVE-2017-146 Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.11.29.BC.04. Pág. 786

CVE-2017-147 Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.11.29.BC.10. Pág. 788

CVE-2017-148 Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.11.29.BC.14. Pág. 790

CVE-2017-149 Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.11.29.BC.16. Pág. 792

CVE-2017-150 Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.11.29.BC.23. Pág. 794

CVE-2017-151 Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.11.29.BC.30. Pág. 796

CVE-2017-152 Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.11.29.BC.31. Pág. 798

CVE-2017-153 Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.11.29.BC.32. Pág. 800

CVE-2017-154 Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.11.29.BC.35. Pág. 802

CVE-2017-155 Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.11.28.BC.02. Pág. 804

CVE-2017-156 Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.11.28.BC.06. Pág. 806

CVE-2017-157 Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.11.28.BC.09. Pág. 808

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander

CVE-2017-123 Notificación de sentencia en procedimiento de Seguridad Social 579/2016. Pág. 810

Juzgado de Primera Instancia Nº 8 de Santander

CVE-2017-174 Notificación de sentencia 185/2016 en procedimiento ordinario 13/2016. Pág. 811

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-138 *Resolución de nombramiento de funcionario de carrera, Técnico de Protección Civil.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.2 del R.D. 781/86, en concordancia con la reglamentación para el ingreso en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se procede al nombramiento del siguiente

FUNCIONARIO DE CARRERA

— Técnico de Protección Civil (subgrupo C1), (R. A. de 21 de diciembre de 2016): Don Carlos García Pereda.

Santander, 23 de diciembre de 2016.
El concejal delegado,
Pedro Nalda Condado.

2017/138

CVE-2017-138

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2017-131 *Acuerdos de la Junta de Gobierno de 14 y 28 de diciembre, de aprobación de la convocatoria y bases para la cobertura de una plaza de Suboficial del Servicio de Extinción de indencios vacante en la plantilla municipal, mediante el sistema de concurso-oposición, inluida en la Oferta de Empleo Público de 2016 y apertura del plazo de presentación de solicitudes.*

Bases que han de regir el procedimiento selectivo para cubrir, en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, una plaza de Suboficial del Servicio de Extinción de Incendios vacante en la plantilla de funcionarios.

CVE-2017-131

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.
SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.
TERCERA.- SOLICITUDES.
CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.
QUINTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.
SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.
SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.
OCTAVA.- FASE DE CONCURSO.
NOVENA.- EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN.
DECIMA.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.
DÉCIMA PRIMERA.- PUNTUACIÓN FINAL. LISTA DE APROBADOS.
DECIMA SEGUNDA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.
DÉCIMA TERCERA.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS, PERIODO DE PRÁCTICAS, NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA.
DECIMA CUARTA.- RIESGOS Y ACCIDENTES.
DECIMA QUINTA.- INCIDENTES, RECURSOS Y NORMATIVA SUPLETORIA.
ANEXO I.- PRUEBAS FÍSICAS.
ANEXO II.- PROGRAMA.
ANEXO IV.- MODELO DE INSTANCIA.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la cobertura con carácter definitivo, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una (1) plaza de Suboficial del Servicio de Extinción de Incendios, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cuerpo de Bomberos, Escala Mando, Categoría Suboficial, Grupo A2, vacante en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Camargo, incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016 (BOC Nº 229, de 29-11-2016) y dotado de las siguientes retribuciones:

DENOMINACION PLAZA	Nº	S.BASE AÑO	C. DEST AÑO	C. ESPEC AÑO	P.EXTRA AÑO
Suboficial	1	11.622,84	5.737,08	9.720,00	3.988,64

Siendo las funciones atribuidas a la plaza las siguientes:

a) La coordinación del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Camargo.
b) Participación efectiva en las actuaciones del Cuerpo de Bomberos conforme a los medios disponibles ejercitando el mando y dirección de las mismas.
c) Exigir a todos sus subordinados el cumplimiento de sus deberes, sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a cada funcionario.
d) Proponer al Alcalde el número de efectivos que han de integran cada una de las Unidades funcionales del servicio.
e) Dirigir, organizar y coordinar la actuación y funcionamiento de todos los servicios del Cuerpo, supervisando cuantas veces considere oportuno las secciones y dependencias del mismo.
f) La propuesta de estudios y proyectos para la renovación y perfeccionamiento de los procedimientos, sistemas y métodos de actuación.
g) Elaborar la memoria anual del Cuerpo y proponer al Concejal Delegado del Servicio los proyectos de los presupuestos económicos financieros, sin que los mismos tengan carácter vinculante.
h) Elevar a la Alcaldía los informes que, sobre el funcionamiento y organización y mejora de los servicios,
i) estime oportuno o le sean requeridos.
j) Proponer al Alcalde la iniciación de procedimientos disciplinarios a los miembros del Cuerpo, cuando la actuación de los mismos así lo requiera, y la concesión de distinciones de las que el personal del Cuerpo se haga acreedor.

CVE-2017-131

k) Hacer las propuestas necesarias al Alcalde para que la formación profesional y permanente del personal del Cuerpo quede garantizada.
l) Formar parte de la Junta Local de Protección Civil y asistir a la Junta Local de Seguridad cuando sea requerido.
m) Acompañar, cuando sea requerido para ello, a los miembros de la Corporación a los actos públicos a los que asistan.
n) Mantener el necesario grado de comunicación con la Jefatura de otros Servicios de Bomberos de la Comunidad Autónoma, así como otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como de otros órganos de emergencias, en orden a una eficaz colaboración en materia de seguridad y protección civil.
o) La dirección de los Servicios de Protección Civil Municipal y su coordinación cuando proceda con la Agrupación de Voluntarios del Ayuntamiento de Camargo.
p) Formar, coordinar y gestionar los Planes de Emergencia y Medidas de Autoprotección de los eventos y actuaciones municipales.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- Fase de concurso
- Fase de oposición.
- Superación de período de prácticas en duración no superior a tres meses.

1.3.- A la presente convocatoria le serán de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R. D. 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, y demás disposiciones reglamentarias de desarrollo.

1.4.- El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

1.5.- Las presentes Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado.

De conformidad con el artículo 45) de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tabón de Edictos y en la puerta principal de acceso de la Casa Consistorial que se considerará a estos efectos como tablón de anuncios, ubicado en C/ Pedro Velarde, n° 13, 39600 Muriedas-Camargo.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Camargo en la siguiente dirección: http://www.aytocamargo.es.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1.- Podrán participar en el proceso selectivo aquellos aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española, o de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del RD Leg 5/2015 de 30 de Octubre ser nacional de estado miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, o ser sus descendientes o los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

CVE-2017-131

c) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: titulo universitario de ingeniería técnica, diplomatura universitaria, arquitectura técnica o equivalente, titulo universitario oficial de grado, o bien estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia, o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.
d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de sus funciones.
e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
f) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B previsto en el el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo

2.2.- Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes al momento de formular su solicitud y, en todo caso, al momento de terminar el plazo de presentación de instancias. Los requisitos de los apartados f) y h), implican la obligación del aspirante, caso de superar las pruebas selectivas y ser nombrado funcionario del Ayuntamiento de Camargo, de mantenerlos durante todo el tiempo que dure la relación funcionarial y, por tanto, el realizar los trámites o actuaciones que garanticen su permanencia y mantenimiento. Los restantes requisitos deberán mantenerse en función de la normativa vigente y de las situaciones a que hubiere lugar, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento.

TERCERA.- SOLICITUDES.

3.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se formularán por escrito conforme al modelo oficial reflejado en el Anexo IV, y se presentarán durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2.- A la solicitud deberá incorporarse justificación de los méritos recogidos en la base 8 de esta convocatoria bien sea original o copia, no precisando la compulsa del documento para su presentación, sin perjuicio de lo cual deberá aportarse el original del mismo en el momento establecido en la base decimo segunda de esta convocatoria.

3.3.- Las solicitudes, así como la documentación que le acompañe, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Camargo, dentro del plazo indicado en el apartado primero prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente si aquel en que finalizara dicho plazo fuera sábado, domingo o festivo.

3.4.-Igualmente, podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y las causas de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez (10) días, a partir del siguiente al de dicha publicación, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

4.2.- Concluido el plazo de alegaciones se dictará nueva resolución por la Sra Alcaldesa, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes del Órgano de Selección, fecha de constitución del mismo y fecha de comienzo de las pruebas selectivas, convocando a tal efecto a los aspirantes admitidos. Tal resolución se hará pública en el Boletín Oficial

CVE-2017-131

de Cantabria, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web municipal, con una antelación mínima de quince días a la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas.

Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas se publicarán, únicamente, en el Tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento de Camargo. Considerándose igualmente tablón de anuncios la exposición en la puerta de entrada del Ayuntamientos y aquellos otros lugares que el Órgano de Selección indique a los aspirantes, en su caso.

QUINTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

5.1.- El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se determinará en la resolución de la Alcaldía en la que se indique la lista de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano de Selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Real Decreto Legislativo 5/2015.

Como órgano colegiado, el Órgano de Selección se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y ss de la Ley 40/2016 de 1 de Octubre, y demás normas de general aplicación.

5.2.- La designación de los miembros del Órgano de Selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de edictos de la Corporación. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

5.3.- Los componentes del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2016, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los citados órganos. No pudiendo formar parte del órgano de selección aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

5.4.- El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma, en todo lo no previsto en estas bases.

5.5.- En todo caso, el Órgano de Selección podrá ser asistido, si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas.

En tal sentido, para la realización y/o corrección de las pruebas físicas y ejercicios psico-técnicos se designarán asesores técnicos o especialistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 del R.D. 364/1995. Para las pruebas médicas, físicas y psicotecnicas, se requerirán los servicios de personal técnico y especializado, que emitirá informe con arreglo a las condiciones de esta convocatoria, a la vista del cual, el Órgano de Selección resolverá.

SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

6.1.- Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Debiendo acudir provistos de D.N.I. pudiendo el Tribunal en todo momento requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad. Salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios, y en consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

6.2.- La convocatoria del primer ejercicio, indicando el lugar, día y hora, se realizará mediante el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento, junto con la designación del Órgano de Selección y lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, tal y como se expresa en la base cuarta.

CVE-2017-131

Las restantes convocatorias a la realización de las pruebas, se harán, exclusivamente, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, página Web municipal y en su caso en los restantes lugares indicados por el Órgano de Selección.

6.3.- El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente tomando en consideración, a tal efecto, el orden que se disponga por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública sobre el sorteo a que se refiere el artículo 17 del R.D. 364/95 de 10 de marzo.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

7.1.- El sistema de selección será el de concurso-oposición libre, mediante realización de ejercicios de carácter teórico y práctico.

7.2.- Superados los ejercicios de la fase de oposición, procederá la realización de un periodo de prácticas de duración no superior a tres meses, con obligación de asistencia a los cursos que por el Ayuntamiento se determine. Durante la realización del curso, el aspirante ostentará la condición de funcionario en prácticas, con los derechos y obligaciones inherentes a tal situación.

La condición de funcionario de carrera, únicamente se podrá ostentar por el aspirante que haya superado las pruebas selectivas y superado el periodo de prácticas a que anteriormente se hace referencia obteniendo en el mismo la calificación de aprovechamiento y superación.

OCTAVO.-FASE DE CONCURSO

Se valorarán en esta fase del concurso-oposición, exclusivamente los siguientes méritos:

1.-. Cursos de formación y perfeccionamiento. Se valorarán hasta un máximo de 3 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con la plaza convocada y se corresponda con alguno de los apartados de la parte especial del temario de la oposición, que hayan sido cursados o impartidos por el interesado, y que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo oficial de formación de empleados públicos dependiente de una Administración Pública, de la siguiente forma:

De 250 horas o más: 2 puntos.
De 100 o 249 horas: 1,50 puntos.
De 75 a 99 horas: 1,25 puntos.
De 50 a 74 horas: 0,75 puntos.
De 25 a 49 horas: 0,50 puntos.
De 15 a 24 horas: 0,25 puntos.

Así mismo, y en el supuesto de cursos impartidos, éstos se valorarán por una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas sucesivas ediciones de un mismo curso.

En ningún caso se valorarán en el presente subapartado los de idiomas, ni los cursos pertenecientes a estudios universitarios y los de los diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos electivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

No podrán ser objeto de valoración los cursos de menos de 15 horas, o de duración no especificada, así como aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, seminarios o análogas.

2. Experiencia en plazas de Servicios de Extinción de Incendios. Hasta un máximo de 3 puntos.

2.1. Por haber pertenecido, como funcionario o laboral, temporal o fijo, a un cuerpo de bomberos profesional de una Administración Pública, en plaza adscrita a Grupo A2 o B: 0,020 puntos por mes completo.

2.2. Por haber pertenecido, como funcionario o laboral, temporal o fijo, aun cuerpo de bomberos profesional de una Administración Pública, en plazas adscritas a Grupo C1 la categoría de Cabo: 0,010 puntos por cada mes completo.

Deberá acreditarse mediante certificado expedido por la Administración Pública correspondiente.

CVE-2017-131

NOVENA.- EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN.

9.1.- Primer Ejercicio: Prueba teórica.

Consistirá en contestar por escrito, en un período máximo de tres horas, y su posterior lectura ante el Órgano de Selección, según el correspondiente orden de actuación, de cuatro temas extraídos al azar, de entre los temas del Anexo II, un tema de los correspondiente al temario general y tres temas del temario específico, uno por cada uno de los bloques recogidos en el mismo.

A tal efecto, el Órgano de Selección procederá a realizar el sorteo de los temas en presencia de los aspirantes convocados que asistan a la realización del ejercicio.

9.2.- Segundo Ejercicio: Prueba práctica.

Se desarrollará por escrito, con su posterior lectura ante el Órgano de Selección y consistirá en la realización, durante un tiempo máximo de dos horas, de uno o varios supuestos de carácter práctico establecidos por el Órgano de Selección, relacionados con el conocimiento del temario específico, en relación con los bloques 1 y 2, así como con la capacidad de organización, dirección, mando y planificación.

Finalizado el ejercicio, el Órgano de Selección podrá requerir a los aspirantes, si lo estima necesario, cualquier aclaración relativa a los supuestos prácticos realizados.

9.3.- Tercer Ejercicio: Psicotécnico.

Ejercicio consistente en la resolución de uno o varios test psicotécnicos con objeto de determinar que las aptitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes, en especial para el ejercicio de las funciones de mando, y para evaluación de los siguientes factores:

De personalidad

- Relativo a la resolución de problemas
- A las actitudes directivas
- A la empatía y estilo de dirección
- Al control y estabilidad psíquica.

Aptitudes profesionales

- Las relacionadas con las funciones encomendadas al puesto de trabajo.

Este ejercicio incluirá la realización de varios test y de una entrevista personal con el fin de contrastar la adecuación de la personal participante al puesto a desempeñar.

El Órgano de Selección deberá disponer la incorporación de algún asesor técnico especialista, el cual se limitará al ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz pero sin voto.

9.4.- Cuarto Ejercicio: Aptitud física.

1.- Los opositores, con carácter previo al inicio de las pruebas de este apartado, deberán aportar certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el opositor reúne las condiciones físicas y sanitarias precisas para realizar las pruebas físicas que figuran específicamente en estas bases. No se admitirán certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos.

2.- Con anterioridad a la realización del primero de los ejercicios de la fase de oposición y en su misma fecha, se efectuará por el Órgano de Selección la medición de los aspirantes, siendo excluidos aquellos que no alcancen la estatura exigida.

3.- Pruebas físicas:

A. Lanzamiento Balón Medicinal.
B. Flexiones en el suelo.

CVE-2017-131

C. Salto de longitud.
D. Carrera de 60 metros.
E. Carrera de 1.000 metros.
F. Natación 50 metros.

La puntuación y la descripción de las diferentes pruebas serán según baremo del anexo I, apartado b), e irán encaminadas a determinar si el aspirante posee las condiciones físicas adecuadas para desempeñar el puesto.

Para participar en este ejercicio, el mismo día de su realización y con carácter previo a la ejecución de las pruebas, el aspirante deberá aportar al Órgano de Selección, el señalado Certificado Médico Oficial en el que se indique que el aspirante se encuentra en condiciones adecuadas para realizar las pruebas físicas relativas al primer ejercicio.

La falta de aportación de dicho Certificado impedirá la realización de las pruebas y, por tanto, la eliminación del aspirante.

9.5.- Quinto Ejercicio: Reconocimiento médico.

9.5.1.- Dirigido a comprobar que no se aprecia en los aspirantes ninguna de las causas de exclusión que figura como anexo III de esta convocatoria.

Dicha prueba será realizada por los Servicios Médicos municipales o servicio médico contratado para tal fin.

9.5.2.- Los opositores comparecerán a todas las pruebas provistos del DNI, cuya presentación podrá ser exigida por el Órgano de Selección, incluso durante el desarrollo de cada prueba.

Serán excluidos quienes, siendo requeridos para su aportación, carezcan de dicho documento.

DECIMA.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

1.- El primer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco (5) puntos. La nota se obtendrá por la media aritmética de las notas otorgadas por cada miembro del Órgano de Selección y conforme a los criterios que se determinan en el apartado «sistema de puntuación» que posteriormente se especifica.

2.- El segundo ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco (5) puntos. La nota se obtendrá por la media aritmética de la notas otorgadas por cada miembro del Órgano de Selección y conforme a los criterios que se determinan en el apartado "sistema de puntuación" que posteriormente se especifica.

3- El primer ejercicio se calificará como «apto» o «no apto», siendo eliminados los aspirantes que obtengan la calificación de «no apto».

4.- El cuarto ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener, al menos, cinco (5) puntos como nota media final de dicho ejercicio para que el aspirante lo supere. Caso contrario, el aspirante quedará eliminado.

La no superación de una prueba se puntuará con 0 puntos y la no superación de dos pruebas supondrá la eliminación total del ejercicio. La nota media final se obtendrá por la media aritmética de las obtenidas en cada una de las pruebas, cuyas puntuaciones se detallan en el anexo I) apartado b) de la presente convocatoria.

5.- El quinto ejercicio se calificará como «apto» o «no apto», siendo eliminados los aspirantes que obtengan la calificación de «no apto».

CVE-2017-131

9.6.- Sistema de puntuación:

Las calificaciones de cada ejercicio sujeto a puntuación se adoptarán conforme al siguiente criterio:

1.- En el tercer y quinto ejercicio la puntuación quedará determinada por la declaración de «apto» o «no apto» eh los términos que determinan las presentes bases.

2.- Para los ejercicios primero y segundo la puntuación se determinará atendiendo a la siguiente regla:

Para la obtención de la puntuación atribuida al ejercicio se sumarán las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Órgano de Selección, con excepción de la nota más alta y la más baja de las que se otorguen, obteniéndose la nota media del resto de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal.

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento, tras la realización de las pruebas y su corrección y, junto con las notas, se procederá a convocar a los aspirantes que hayan superado el ejercicio para la celebración del siguiente, indicando el día, hora y lugar que al efecto proceda. De conformidad con lo exigido en el art. 16 del R.D. 364/1995 desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

3.- En el cuarto ejercicio, la puntuación se obtendrá sumando la puntuación obtenida en cada prueba según el baremo del anexo y dividiendo dicha suma entre el número de pruebas.

DÉCIMA PRIMERA.- PUNTUACIÓN FINAL. LISTA DE APROBADOS.

11.1.- La puntuación final se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas por cada opositor en la fase de concurso y en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición. Tal puntuación únicamente se asignará a los opositores que hayan superado todos y cada uno de los ejercicios eliminatorios. Los que no hubieren superado dichos ejercicios figurarán como no aptos o con la puntuación obtenida en la respectiva prueba, entendiéndose eliminados a partir de la misma.

11.2.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el Órgano de Selección hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente, conforme a los siguientes términos:

a) Relación de aspirantes propuestos para el nombramiento:

Será efectuada incluyendo el número de miembros aprobados, por orden de puntuación, igual al número total de plazas a cubrir, sin que se pueda rebasar el número de ellas.

b) Lista de reserva a efectos de cobertura de renuncias:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8, del RD Leg 5/2015 de 30 de Octubre, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de Selección establecerá, entre los restantes miembros que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos u otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

11.3.- En ningún caso, la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como funcionario en prácticas. Tampoco será aplicable, para los casos de vacante por la falta de superación del periodo de práctica del aspirante que hubiera tomado la posesión como funcionario en prácticas.

CVE-2017-131

DECIMA SEGUNDA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

12.1.- Los opositores propuestos por el Órgano de Selección para el nombramiento o, en su caso, los que corresponda de la lista de reserva, presentarán en el Servicio de. Recursos Humanos del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, o de la declaración de tal por estar en la lista de reserva, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria, que son:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.
b) Copia compulsada del DNI y de los permisos de conducir exigidos en la base segunda.
c) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.
d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
e) Declaración jurada de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni realizar actividad privada compatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.
f) Originales de la documentación aportada para justificar los méritos a valorar en la fase de concurso.
g) Copia compulsada del Título exigido en la base 2º de esta convocatoria.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, únicamente, certificado del Ministerio, Organismo o Entidad de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal así como los permisos de conducción exigidos en esta convocatoria.

12.2.- Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el opositor no presentara su documentación, no acreditara el haber reunido los mismos al momento del plazo de presentación de instancias o del último día de dicho plazo, según dispone la Base Segunda, o no reuniera de forma sobrevenida desde aquella fecha al momento de presentación de la documentación, los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

DÉCIMA TERCERA.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS, PERIODO DE PRÁCTICAS, NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA.

13.1.- Concluido el proceso mencionado en la Base anterior, y acreditado dentro de plazo por el aspirante propuesto el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, será nombrados funcionarios en prácticas con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, debiendo cada aspirante nombrado tomar posesión en el plazo de un (1) mes, desde que le fuera notificado el nombramiento. En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida la renuncia para tomar posesión como funcionario tanto inicialmente en prácticas como posteriormente de carrera, pasando a surtir efectos la designación para nombramiento y toma de posesión del aspirante que corresponda de la lista de reserva del apartado b) de la base décima primera 11.2.

13.2.- Tomada posesión como funcionario en prácticas y durante dicha situación, el referido funcionario deberá realizar un periodo de prácticas de duración no superior a tres meses, con obligación de asistencia a los cursos que el Ayuntamiento designe en su caso, durante el citado prueba el funcionario en prácticas deberá acreditar, además de la aplicación práctico de los conocimientos técnicos, la capacidad de mando y organización suficiente para la gestión del servicio.

Durante el período de celebración del curso, el funcionario en prácticas compaginará la prestación de servicios para el Ayuntamiento de Camargo con la asistencia a cursos.

Se entenderá que el período de asistencia a cursos computa a efectos de horario o jornada en la prestación de servicios. No obstante en el caso de que el curso conlleve formación on line, la misma no se computará como prestación de servicios.

CVE-2017-131

13.3.- Finalizado el periodo de práctica se emitirá informe motivado por el Concejal Delegado del Servicio sobre el aspirantes y la superación o no del periodo de prácticas, en particular, en los casos de no superación del periodo se indicarán se señalarán detalladamente los incumplimientos apreciados que justifican la misma.

13.4.- El Funcionario en prácticas que hayan superado el mismo serán nombrados funcionario de carrera de este Ayuntamiento con la categoría de Suboficial del Cuerpo de extinción de incendios del Ayuntamiento de Camargo, debiendo tomar posesión de su plaza como tal funcionario de carrera. Si no tomara posesión sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos.

13.5.- El funcionario en prácticas que no haya superado el curso mediante nota de evaluación favorable o de aprovechamiento cesarán como funcionario en prácticas, decayendo en todos sus derechos funcionariales con el Ayuntamiento de Camargo. La plaza será declarada vacante, debiendo cubrirse mediante el correspondiente proceso selectivo, y sin que surta efectos para ello la lista de reserva del de la Base décimo primera.

DECIMA CUARTA.- RIESGOS Y ACCIDENTES.

14.1 El Ayuntamiento de Camargo no se hace responsable de cualquier riesgo y/o accidente que pudieran sufrir los aspirantes en el transcurso de la realización de las pruebas exigidas.

DECIMA QUINTA.- INCIDENTES, RECURSOS Y NORMATIVA SUPLETORIA.

15.1.- El Órgano de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

15.2.- En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, y subsidiariamente por el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal de la Administración General del Estado y el Decreto 47/87, de 2 de julio, por el que se regulan los procedimientos de ingreso de personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

15.3.- La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2016, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Camargo.

CVE-2017-131

ANEXO I.- PRUEBAS FISICAS

A) PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA (CUARTO EJERCICIO).

Las pruebas de aptitud física comprenderán los siguientes ejercicios:

Ejercicio A.- Lanzamiento Balón Medicinal:

a) Modalidad masculina. Balón medicinal de 5 (cinco) kilogramos.
b) Modalidad femenina. Balón medicinal de 3 (tres) kilogramos.

— Posición inicial:

El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancho, paralela a la zona de lanzamiento, con la punta de ambos pies a la misma distancia de dicha línea.

1. Ejecución.

Cuando el aspirante esté dispuesto, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible.

2. Medición.

Se efectuará desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima a la misma de la primera huella que deje el balón en su caída.

3. Intentos.

Podrán realizarse tres intentos, como máximo, puntuando el mejor de los tres.

4. Invalidaciones.

Constituirán lanzamientos nulos:

a) Cuando el aspirante pise la línea.
b) Cuando el aspirante no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.

Ejercicio B.- Extensión de brazos desde tendido prono (flexiones en suelo):

— Desde la posición de tendido prono, palmas de las manos apoyadas sobre el suelo, debajo de los hombros y los dedos dirigidos hacia dentro, se hará una extensión completa de brazos, manteniendo en el mismo plano de la cabeza, línea de hombros, línea de caderas y piernas. Estas se mantendrán juntas con los pies apoyados en el suelo sobre las puntas.
— En la flexión se llegará a colocar el pecho hasta unos cinco centímetros, como máximo del suelo, pudiendo llegar a tocar éste sin apoyar.

— El ejercicio se hará de una forma continuada, sin detenciones y en un solo intento.

Ejercicio C.- Salto de longitud sin carrera previa:

— Se hará sobre foso de arena y desde una plataforma rectangular de madera o cemento de dimensiones suficientes para la colocación de los pies.
— Puestos los pies sobre dicha plataforma con una separación lateral normal, a voluntad del actuante se efectuará el salto hacia delante, para caer sobre los pies en el foso de arena.
— Durante los ejercicios de coordinación previos al salto de flexiones de piernas y tronco, no deben separarse del suelo ninguno de los dos pies.

CVE-2017-131

— La distancia alcanzada se medirá desde la parte anterior de la plataforma de despegue a la última huella marcada en el foso de arena con los pies o cualquier otra parte del cuerpo.
— Se efectuarán tres intentos sucesivos puntuando el máximo alcanzado.

Ejercicio D.- Carrera de velocidad de 60 metros lisos:

— La salida se efectuará en pie a las voces de «a sus puestos», «listos» y ya» o toque de silbato.

Ejercicio E.- Carrera de 1.000 metros lisos:

— La salida se efectuará como la descrita en el ejercicio anterior.

Ejercicio F.- Natación 50 metros estilo libre:

— El aspirante se situará en el borde de la piscina o bien dentro de ella, con una mano agarrada al poyete de salida.
— A la voz de «ya», o de un pitido de silbato, recorrerá la distancia de 50 metros sin apoyarse en el suelo ni agarrarse en parte alguna.

Invalidaciones: cuando el aspirante apoye los pies en el fondo de la piscina, cuando se agarre a la pared o corchera para detenerse a tomar aire.

CVE-2017-131

B) BAREMO DE PUNTUACIÓN DE LAS PRUEBAS FÍSICAS:

Hombres:

a) Lanzamiento Balón Medicinal.
b) Flexiones en suelo.
c) Salto de longitud.
d) Carrera 60 m.
e) Carrera 1.000 m.
f) Natación 50 m.

Prueba / Puntos sin decimales	A Balón medicinal	B Flex Suelo	C Salto	D Carrera 60	E Carrera 1000	F Natación 50
10	6'50 m	22	2'50 m	7"4	3'00"	30"
9	6´10 m	20	2'40 m	8"	3'10"	36"
8	5'70 m	18	2'30 m	8"2	3'20"	42"
7	5'30 m	16	2'20 m	8"4	3'30"	48"
6	4'90 m	15	2´15 m	8"6	3'40"	54"
5	4'50 m	14	2´10 m	8"8	3'50"	60"
4	4'10 m	13	2'05 m	9"	3'55"	1´01"
3	3'70 m	12	2'00 m	9"2	4'00"	1´02"
2	3'30 m	11	1'95 m	9"4	4'10"	1´03"
1	2'90 m	10	1'90 m	9"6	4'20"	1´04"
0	- de 2'90 m	- de 10	- de 1'90 m	+ de 9"6	+4'20"	+ de 1´04"

Mujeres:

a) Lanzamiento Balón Medicinal.
b) Flexiones en suelo.
c) Salto de longitud.
d) Carrera 60 m.
e) Carrera 1.000 m.
f) Natación 50 m.

Prueba / Puntos sin decimales	A Balón medicinal	B Flex Suelo	C Salto	D Carrera 60	E Carrera 1000	F Natación 50
10	6,00 m	17	2,30 m	8"	3´16"	35"
9	5,60 m	16	2,2 m	8"2	3'20"	40"
8	5,20 m	15	2,15 m	8"4	3'40"	45"
7	4,80 m	14	2,10 m	8"6	3'50"	50"
6	4,40 m	13	2,05 m	8"8	4'00"	55"
5	4,00 m	12	2,00 m	9"	4'10"	60"
4	3,60 m	11	1,95 m	9"2	4'20"	1´01"
3	3,20 m	10	1,90 m	9"4	4'30"	1´02"
2	2,80 m	9	1,85 m	9"6	4'40"	1´03"
1	2,30 m	8	1,80 m	9"8	4'50"	1´04"
0	- de 2,30 m	de 8	-1,8 m	+ 9"8	+de 4'50"	+ 1´04"

CVE-2017-131

ANEXO II. PROGRAMA.

TEMARIO GENERAL

TEMA 1.- La Constitución Española de mil novecientos setenta y ocho. Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

TEMA 2.- Idea general de las Administraciones Públicas en el ordenamiento español. La Administración General del Estado.

TEMA 3.- La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: la Administración y el administrado. Capacidad y representación. Derechos del administrado. Los actos jurídicos del administrado.

TEMA 4.- El procedimiento administrativo: concepto y clases. Principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo.

TEMA 5.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación.

TEMA 6.- El Régimen local español: Regulación jurídica. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento, Organización municipal. Competencias.

TEMA 7.- Real Decreto Legislativo 5/2015 de 20 de Octubre . Estatuto básico del empleado público. Tipos de personal al servicio de las Entidades Locales: funcionarios, personal eventual y personal laboral: Características, carrera profesional, adquisición y pérdida de esa condición.

TEMA 8.- Real Decreto Legislativo 5/2015 de 20 de Octubre Estatuto básico del empleado público. Régimen jurídico del personal funcionario de las Entidades Locales: derechos, deberes, régimen disciplinario. Situaciones administrativas. Derechos económicos. Seguridad Social. Incompatibilidades.

TEMA 9.- Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales.

TEMA 10.- Los Presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del presupuesto local. Principios generales de ejecución del presupuesto.

TEMA 11.- Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones.

TEMA 12.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

TEMARIO ESPECÍFICO

BLOQUE 1.- PROTECCIÓN CIVIL

TEMA 13.- Ley 2/1985 de 21 de Enero de Protección Civil. Normas reguladoras. BOE número 22 de 25 de Enero de 1985.

TEMA 14.- Real Decreto 407/1992 por el que se aprueba la norma Básica de Protección Civil. Objeto de la norma. Planes de Protección civil. Clasificación y criterios de elaboración. Competencias.

TEMA 15.- RD 393/2007 por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

CVE-2017-131

TEMA 16.- Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, Directriz Básica de Protección para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas. Objeto y ámbito de aplicación. Definición y clasificación de accidentes graves. Planes de emergencia exterior: concepto y contenidos mínimos.

TEMA 17.- Decreto 137/2005, de 18 de noviembre, Plan Territorial de emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria (PLATERCANT). Objeto. Alcance. Dirección. Planeamiento de protección civil. Esquema General. Operatividad: fases, niveles, procedimiento operativo. Interfase con el Plan de Emergencias municipal.

TEMA 18.- Decreto 17/2007, de 15 de febrero, Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el Transporte de Mercancías Peligrosas por carretera y ferrocarril (TRANSCANT). Principios generales. Estructura. Tipos de accidentes. Niveles de actuación. Procedimiento y medidas operativas. Riesgo en el municipio de Torrelavega. Plan de actuación municipal.

TEMA 19.- Decreto 16/2007, de 15 de febrero, Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre incendios forestales (INFOCANT). Principios generales. Estructura. Procedimiento y medidas operativas. Riesgo en el municipio de Torrelavega. Plan de actuación municipal.

TEMA 20.- Decreto 57/2010, de 16 de septiembre, Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria ante el riesgo de inundaciones (INUNCANT). Principios generales. Análisis de las zonas de inundación potencial en las cuencas del Saja-Besaya. Operatividad. Previsión y Alerta.

TEMA 21.- Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos industriales. Actuación en caso de incendio. Condiciones y requisitos que deben cumplir los establecimientos (clasificación, sectorización, carga de fuego, etc). Requisitos constructivos.

TEMA 22.- Real Decreto 410/2010, de 31 de marzo, Código Técnico de Edificación relacionado con la intervención de los servicios de bomberos.

TEMA 23.- Materias peligrosas. Reglamentación y Normativa: ADR, RID, IMDG, OACI. Métodos de clasificación e identificación de las mercancías peligrosas: Tipos. Documentación. Panel naranja. Etiquetas. Rótulos. Fichas de intervención. Código Hazchem y Diamante NFPA.

TEMA 24.- Evaluación del riesgo químico en casos de emergencia. Análisis de la gravedad en incidentes en transporte de mercancías peligrosas. Tipos de emergencia según el producto involucrado. Toma de datos en el lugar de la emergencia. Sistemas de actuación. Protocolos de descontaminación.

TEMA 25.- Los túneles. Instalaciones de un túnel. Sistemas de detección y sistemas de evacuación. Principios de intervención en caso de incendio.

TEMA 26.- Los túneles. Beneficios. Técnicas de construcción. Tipos de túneles y su normativa. Sistemas de ventilación; principal y secundaria. Tipos de ventiladores.

TEMA 27.- Riesgos naturales: concepto y tipos de riesgos. Clasificación y aspectos singulares de algunos riesgos: inundaciones, vientos y galernas, nevadas. Sistemas de actuación.

TEMA 28.- Ejercicio del mando. Coordinación y dirección de grupos. Planificación, organización y ejecución. Mando y control en Emergencias.

CVE-2017-131

BLOQUE 2.-TECNOLOGÍA DEL FUEGO

TEMA 29.- Combustión, tetraedro del fuego, combustibles: peligrosidad de un combustible respecto a su posible ignición y respecto a la energía y productos emitidos en su combustión. Comburente. Energía de activación. Reacciones en cadena. Transmisión de calor.

TEMA 30.- Clasificación de los incendios según la Norma UNE EN-2: Según la naturaleza del combustible, según la distribución de la materia combustible o forma del foco, según el tipo de incendio, según su tamaño, según el lugar donde se desarrolla y según la velocidad de reacción

TEMA 31.- Mecanismos de extinción: actuación sobre el combustible, actuación sobre el contacto combustible-comburente (sofocación), actuación sobre el comburente (inertización), enfriamiento, inhibición. Agentes extintores líquidos. Propiedades, aplicaciones e inconvenientes.

TEMA 32.- Sistemas de detección automática. Componentes del sistema: detectores, fuentes de alimentación, centrales de control, etc.

TEMA 33.- Sistemas fijos de extinción automática: tipos, usos y características. Concretamente las de agua, espuma, C02 y polvo.

TEMA 34.- Extintores comerciales de pequeña potencia. Denominación de los extintores según el agente extintor. Agentes impulsores. Utilización de los extintores.

TEMA 35.- Mangueras. Conexiones. Lanzas. Monitores. Equipos especiales y equipos de espuma. Hidrantes. Tipos y características. B.T.E.S.: tipos y características. Columna seca: características.

TEMA 36.- Explosiones físicas y químicas. Bleve, Boil-over, Flashover, backdraft. Concepto, características, condiciones para que se produzcan, causas y efectos.

TEMA 37.- Incendios en edificios de viviendas. Conceptos y normativa. Clasificación. Sistemas de actuación. Técnicas y tácticas de extinción.

TEMA 38.- Incendios de vegetación. Conceptos y normativa. Clasificación. Sistemas de actuación. Técnicas y tácticas de extinción.

TEMA 39.- Incendios de vegetación. Actuación en grandes incendios forestales. Protocolos de defensa en caso de atrapamiento entre las llamas con y sin vehículo. Herramientas empleadas en la extinción.

TEMA 40.- Humos y ventilación: Composición de los humos, objetivos de la ventilación, clasificación de la ventilación. Natural y forzada **"VPP".**

TEMA 41.- Protección respiratoria: peligros respiratorios. Equipos de protección respiratoria. Inspección, mantenimiento y conservación.

TEMA 42.- Comportamiento de las estructuras ante el fuego. Comportamiento de las estructuras metálicas, de hormigón, de madera y de fábrica. Generalidades de las estructuras de cubierta. Comportamiento estático y resistencia ante el fuego.

TEMA 43.- Maquinaria de bombeo: Tipos de bombas. Hidroeyector y turbobomba. Alturas geométricas y manométricas de aspiración e impulsión. Relaciones generales del fluido de la bomba de elevación.

CVE-2017-131

BLOQUE 3.- CIENCIAS Y TÉCNICAS APLICADAS

TEMA 44.- Apeos. Elementos de un apeo. Tipos fundamentales. Medidas y cortes. Material empleados. Precauciones generales. Procedimiento de apeo según el elemento dañado: Zapata Jácenas, pilares, forjados y muros.

TEMA 45.- Entibaciones. Tipos y características según: el elemento empleado, el terreno a sostener y la estructura a contener. Casos de riesgo en obras de excavación. Denominación de cada uno de los elementos de la entibación.

TEMA 46.- Declaración del estado de solidez: distinción entre ruina incipiente, inmediata e instantánea y características de cada uno de estos tipos. Síntomas y diagnósticos. Manifestación externa de las lesiones.

TEMA 47.- Lesiones en los edificios por cedimiento o asientos (asentamiento inicial y hundimiento). Definiciones y causas. Manifestaciones. Medidas correctoras de urgencia y posteriores.

TEMA 48.- Lesiones en los edificios por aplastamiento, rotación o deslizamiento. Definiciones y causas. Manifestaciones. Medidas correctoras de urgencia y posteriores.

TEMA 49.- Socorrismo: definición. Normas generales de actuación en caso de accidente (conducta "PAS"). Realización del ABC a un paciente inconsciente.

TEMA 50.- Transporte de heridos y su tratamiento de urgencia. Respiración cardiopulmonar. Clases. Aplicación de los sistemas según convenga. Masajes externos al corazón en adultos y en niños.

TEMA 51.- Fracturas y luxaciones: clasificación. Manejo. Especial mención a: traumatismo craneal, traumatismo de columna. Politraumatizado: definición, diagnostico, manejo, complicaciones.

TEMA 52.- Heridas, hemorragias: clasificación, manejo y complicaciones.

TEMA 53.- Quemaduras y Shocks: Concepto y clasificación. Actuación y tratamientos. Quemaduras térmicas, químicas y eléctricas. Shocks: Causas y actuación en cada caso.

TEMA 54.- Asfixias por obstrucciones, por gases, por paradas cardiorrespiratorias. Asfixia celular.

TEMA 55.- Clasificación de las intoxicaciones en general. Origen Actuaciones en cada caso.

TEMA 56.- Excarcelación en accidentes de tráfico: sistemas pasivos y activos de seguridad. El airbag. Herramientas y sistemas de trabajo de los Cuerpos de Bomberos en los accidentes de tráfico.

TEMA 57.- Excarcelación en accidentes de tráfico: pautas de actuación desde la recepción de la llamada hasta la finalización de la actuación. Fases de intervención. Excarcelación: actuación en vehículos pesados (camiones y autobuses).

TEMA 58.- Espacios confinados. Peligros principales. Protocolos de actuación. Técnicas y tácticas de actuación en rescates en espacios confinados (especialmente en el sector naval).

TEMA 59.- Tipos de ascensores: Hidráulicos, eléctricos (con y sin cuarto de máquinas). Tipos de accidentes y Técnicas y tácticas de actuación en rescates en ascensores.

TEMA 60.- Intervención psicológica en situaciones de crisis (emergencia y desastres). Reconocimiento de los síntomas de crisis. Pautas a seguir. Apoyo psicológico en catástrofes y accidentes. Control de la aflicción de las víctimas. El estrés postraumático.

CVE-2017-131

ANEXO III.- CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS QUE REGIRÁ PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO.

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1.- EXCLUSIONES CIRCUNSTANCIALES. Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones propias del cargo

2.- EXCLUSIONES DEFINITIVAS.

2.1. OJO Y VISIÓN.

2.1.1. Agudeza visual con corrección inferior a 2/3 de la visión normal en ambos ojos.

2.1.2. Desprendimiento de retina.

2.1.3. Hemianopsias.

2.1.4. Cualquier otro proceso patológico, que a juicio del Tribunal médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

2.2. OÍDO Y AUDICIÓN.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Vértigo.

2.3. OTRAS EXCLUSIONES.

2.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función propia del cargo o que puedan agravarse a juicio del Tribunal Médico, con el desarrollo del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, re-tracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral: otros procesos óseos, musculares y articulares).

2.3.2. Aparato digestivo: Cualquier proceso digestivo que a juicio del Tribunal médico dificulte el desarrollo del puesto de trabajo.

2.3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no habiendo de sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/HG en presión sistólica y los 90 mm/HG de presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que a juicio del Tribunal médico pueda limitar el desarrollo del puesto de trabajo.

2.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función encomendada al Servicio de extinción de incendios.

2.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, temblores de cualquier causa, vértigo central, toxico manías y otros procesos patológicos y psiquiátricos que dificulten el desarrollo de la Función Pública.

2.3.6. Piel y faneras: Eczema contagioso, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la Función Pública.

2.3.7. Otros procesos patológicos: Enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que a juicio del Tribunal médico limite o incapacite para el ejercicio de la Función Pública.

CVE-2017-131

ANEXO IV.-MODELO DE INSTANCIA

MODELO DE INSTANCIA O SOLICITUD COMO ASPIRANTE

D/Dª……., mayor de edad, con DNI…… y domicilio en calle……., número …..., piso …..., teléfono ……..... por medio del presente, comparece y, como mejor proceda,

EXPONE:

1.- Que tiene conocimiento de las Bases de la convocatoria para cubrir UNA plaza de Suboficial del Cuerpo de Bomberos, vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Camargo, publicadas en el BOC Nº…….. de fecha....., así como de la convocatoria por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número …….., de fecha …….....

2.- Que quien suscribe manifiesta reunir, al momento de la presentación de esta solicitud, los requisitos que en la Base Segunda de la Convocatoria se exigen a los aspirantes. Requisitos que, caso de superar las pruebas selectivas y ser propuesto para el nombramiento como Suboficial del Cuerpo de Bomberos, acreditaré en tiempo y forma.

3.- Que quien suscribe está interesado en participar como aspirante a las pruebas selectivas objeto de la convocatoria, cuyas bases acepta.

Por todo lo anteriormente expuesto,

SOLICITA:

Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjunta, y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

En ..... a ..... de …….. de 2016

Firma

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Camargo, 4 de enero de 2017.

La alcaldesa-presidenta,

Esther Bolado Somavilla.

2017/131

CVE-2017-131

2.3.OTROS

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SANTANDER

CVE-2017-173 *Información pública de la aprobación definitiva de la plantilla de personal para el ejercicio 2017.*

Plantilla de personal del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Santander para el ejercicio 2017, aprobada por acuerdo del Consejo Rector del I.M.D., en sesión ordinaria de 17 de octubre de 2016 y definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento-Pleno en sesión de 30 de diciembre de 2016.

A) PERSONAL LABORAL

Plantilla: Escala de Personal Técnico-Administrativo.

Número de plazas: Veinticuatro (24).

— 1 Jefe de Instalaciones.
— 1 Director Campo de Golf.
— 1 Habilitado.
— 1 Jefe de Negociado.
— 8 Oficiales Administrativos.
— 3 Auxiliares Administrativos.
— 4 Taquilleros.
— 1 Encargado General.
— 2 Oficiales de personal subalterno.
— 1 Coordinador Deportivo.
— 1 Monitor Golf.

Plantilla: Escala de Personal Subalterno.

Número de plazas: Veintiuna (21).

— 13 Conserjes.
— 3 Porteros-Conserje.
— 4 Porteros.
— 1 Ordenanza.

Plantilla: Escala de Personal de Mantenimiento.

Número de plazas: Cuarenta y uno (41).

— 1 Jefe de Equipo.
— 8 Oficiales de 1.ª
— 16 Oficiales de 2.ª

CVE-2017-173

— 14 Oficiales de 3.ª
— 2 Limpiadoras.

B) PERSONAL FUNCIONARIO.

Plantilla: Escala de Administración General.
Subescala Gestión. Número de plazas (1).

— 1 Técnico de Gestión: Subgrupo A2.

Plantilla: Escala de Administración Especial.
Subescala Técnica. Clase Técnicos Medios. Número de plazas (1).

— 1 Ingeniero Técnico Industrial. Subgrupo A2.

C) ÓRGANOS DIRECTIVOS.

Número de plazas (1).

— 1 Director.

TOTAL PLAZAS EN PLANTILLA: OCHENTA Y NUEVE (89).

Santander, 3 de enero de 2017.
El vicepresidente del Consejo Rector,
Juan Domínguez Munaiz.

2017/173

CVE-2017-173

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

INSTITUTO CÁNTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CVE-2017-124 *Relación de contratos menores adjudicados durante el cuarto trimestre de 2016.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 148.2 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la relación de contratos menores adjudicados por el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, durante el cuarto trimestre del 2016.

Santander, 4 de enero de 2017.
El director,
Amalio Sánchez Grande.

INSTITUTO CÁNTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CONTRATOS MENORES DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2016

OBJETO DEL CONTRATO	ADJUDICATARIO	IMPORTE EUROS
Microsite grupo cano: Sector pesquero	Ingeniería Digital Oviedo S.L.	2.223,38
Suministro juegos didácticos ámbito educativo	Génesis Composición, S. L.	15.254,47
Guía vigilancia de la Salud en el Sector Pesquero. 4ª Parte.	Imprenta Comercial Samper, S. A.	13.370,50
Suministro licencia master práctica laboral	Editorial Aranzadi	2.993,96
Campaña divulgativa prevención de riesgos laborales. XVI Memorial Pérez Rebanal	Ediciones Finder S. L.	453,75
Suministro material divulgativo (dípticos…) XVI Memorial Pérez Rebanal	Imgracan ,S. L.	1.911,80
Suministro premios en especie VI Concurso de Fotografía Tu Mirada Cuenta	Gil Soto, S. L.	12.358,63

2017/124

CVE-2017-124

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2017-175 *Anuncio declarando desierto el procedimiento de contratación de Prestación de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana.*

1.- Entidad Adjudicadora.
a) Organismo: Ayuntamiento de Suances.

2.- Objeto de contrato.
a) Tipo: Administrativo.
b) Descripción: Prestación del Servicio de Revisión del PGOU.

3.- Presupuesto base de licitación: 72.600 euros IVA incluido.

4.- Adjudicación: Desierto.

Suances, 30 de diciembre de 2016.
El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2017/175

CVE-2017-175

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2017-176 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de servicios de revisión del Plan General de Ordenación Urbana.*

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Ayuntamiento de Suances.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
c) Obtención de documentación e información:
1) Dependencia: Ayuntamiento de Suances.
2) Domicilio: Plaza de Viares, 1.
3) Localidad y código postal: Suances 39340.
4) Teléfono: 942 811 811.
5) Telefax: 942 810 112.
6) Correo electrónico: victorcoll@aytosuances.com; secretaria@aytosuances.com
7) Dirección de internet del perfil del contratante: www.suances.es
8) Fecha límite de obtención de documentación e información: quince días naturales contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el BOC.

2. Objeto del contrato.
a) Tipo: Servicios.
b) Descripción: Revisión PGOU.
c) Plazo de ejecución: Dos años.

3. Tramitación y procedimiento.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Adjudicación: Concurso.
d) Criterios de adjudicación: Varios y según Cláusula 13 del Pliego de Clausulas Administrativas.

4. Presupuesto base de licitación:
Importe neto (IVA excluido): 60.000,00 euros.
Importe total: 72.600,00 euros.

5. Garantías exigidas.
Definitiva 5% del importe de adjudicación.

6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.
a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el BOC.

CVE-2017-176

b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Suances.

1) Dependencia: Registro general.

2) Domicilio: Plaza de Viares 1.

3) Localidad y código postal: Suances 39340.

4) Dirección electrónica: victorcoll@aytosuances.com; secretaria@aytosuances.com

7. Apertura de ofertas.

a) Dirección: Plaza Viares, 1.

b) Localidad: Suances.

c) Fecha y hora: Se comunicará por fax o correo electrónico a los licitadores.

8. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario hasta máximo de 1.500 euros.

Suances, 4 de enero de 2017.

El alcalde,

Andrés Ruiz Moya.

2017/176

CVE-2017-176

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RÍO

CVE-2017-127 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2016, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Valdeprado del Río para el ejercicio 2017, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 330.500,00 euros y el Estado de Ingresos a 330.500,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Arroyal de los Carabeos, 29 de diciembre de 2016.
El alcalde,
Jaime Soto Marina.

2017/127

CVE-2017-127

CONCEJO ABIERTO DE BARRIO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2017-158 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Barrio para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

	Estado de Gastos	
Capítulo	**Descripción**	**Importe Consolidado**
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.490,71
3	GASTOS FINANCIEROS	60,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**4.550,71**

	Estado de Ingresos	
Capítulo	**Descripción**	**Importe Consolidado**
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	710,39
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.840,320
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**4.550,71**

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Barrio, 13 de diciembre de 2016.
El alcalde,
Agustín Isla Pérez.

2017/158

CVE-2017-158

CONCEJO ABIERTO DE ESPINOSA DE BRICIA

CVE-2017-159 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Espinosa de Bricia para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

	Estado de Gastos	
Capítulo	**Descripción**	**Importe Consolidado**
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.660.00
3	GASTOS FINANCIEROS	60.00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	3.646.00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**5.366.00**

	Estado de Ingresos	
Capítulo	**Descripción**	**Importe Consolidado**
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.366.00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**5.366.00**

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Espinosa de Bricia, 26 de diciembre de 2016.
La alcaldesa,
María Azucena Vallejo Izquierdo.

2017/159

CVE-2017-159

CONCEJO ABIERTO DE ESPINOSA DE BRICIA

CVE-2017-172 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2016.*

El expediente 1 de modificación presupuestaria del Concejo Abierto de Espinosa de Bricia para el ejercicio 2016 queda aprobado definitivamente con fecha 26 de diciembre de 2016 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	**Denominación**	**Importe**
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	9.900,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	**9.900,00**

CVE-2017-172

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	**Denominación**	**Importe**
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	**0,00**

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	**Denominación**	**Importe**
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.900,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	**9.900,00**

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	**Denominación**	**Importe**
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	**0,00**

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Espinosa de Bricia, 26 de diciembre de 2016.
La alcaldesa,
Mª Azucena Vallejo Izquierdo.

2017/172

CVE-2017-172

CONCEJO ABIERTO DE FONTECHA

CVE-2017-169 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Fontecha para el ejercicio 2017, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Fontecha, 17 de diciembre de 2016.
El alcalde pedáneo,
Luis Gómez Gutiérrez.

2017/169

CVE-2017-169

CONCEJO ABIERTO DE LLANO

CVE-2017-160 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Llano de Valdearroyo para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

	Estado de Gastos	
Capítulo	**Descripción**	**Importe Consolidado**
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.034,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	3.500,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**8.534,00**

	Estado de Ingresos	
Capítulo	**Descripción**	**Importe Consolidado**
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.088,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	7.446,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**8.534,00**

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Llano de Valdearroyo, 22 de diciembre de 2016.
El alcalde,
Javier Fernández-Navamuel Argüeso.

2017/160

CVE-2017-160

CONCEJO ABIERTO DE MONEGRO

CVE-2017-161 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Monegro para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

	Estado de Gastos	
Capítulo	**Descripción**	**Importe Consolidado**
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.246,00
3	GASTOS FINANCIEROS	50,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**3.296,00**

	Estado de Ingresos	
Capítulo	**Descripción**	**Importe Consolidado**
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.296,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**3.296,00**

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Monegro, 26 de diciembre de 2016.
La alcaldesa,
Gloria López Fernández.

2017/161

CVE-2017-161

JUNTA VECINAL DE NESTARES

CVE-2017-162 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Nestares para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

	Estado de Gastos	
Capítulo	**Descripción**	**Importe Consolidado**
1	GASTOS DE PERSONAL	11.950,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	116.056,10
3	GASTOS FINANCIEROS	950,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**128.956,10**

	Estado de Ingresos	
Capítulo	**Descripción**	**Importe Consolidado**
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.247,10
5	INGRESOS PATRIMONIALES	26.709,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	91.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**128.956,10**

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Nestares, 22 de diciembre de 2016.
La presidenta,
Luisa María Rico Muñoz.

2017/162

CVE-2017-162

CONCEJO ABIERTO DE ORMAS

CVE-2017-164 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Ormas para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

	Estado de Gastos	
Capítulo	**Descripción**	**Importe Consolidado**
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.289,18
3	GASTOS FINANCIEROS	60,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	1.700,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**6.049,18**

	Estado de Ingresos	
Capítulo	**Descripción**	**Importe Consolidado**
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	6.049,18
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**6.049,18**

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ormas, 26 de diciembre de 2016.
El alcalde,
Jonatan Carrera Roca.

2017/164

CVE-2017-164

CONCEJO ABIERTO DE ORMAS

CVE-2017-171 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2016.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1 dentro del presupuesto general del ejercicio 2016.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación de créditos.

Ormas, 23 de noviembre de 2016.
El alcalde,
Jonatan Carrera Roca.

2017/171

CVE-2017-171

CONCEJO ABIERTO DE PARACUELLES

CVE-2017-165 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Paracuelles para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, Bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

	Estado de Gastos	
Capítulo	**Descripción**	**Importe Consolidado**
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.872,00
3	GASTOS FINANCIEROS	78,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**1.950,00**

	Estado de Ingresos	
Capítulo	**Descripción**	**Importe Consolidado**
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.950,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**1.950,00**

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Paracuelles, 22 de diciembre de 2016.
El alcalde,
Raúl de Celis Rodrigo.

2017/165

CVE-2017-165

CONCEJO ABIERTO DE PROAÑO

CVE-2017-167 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Proaño para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

	Estado de Gastos	
Capítulo	**Descripción**	**Importe Consolidado**
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.516,50
3	GASTOS FINANCIEROS	60,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**2.576,50**

	Estado de Ingresos	
Capítulo	**Descripción**	**Importe Consolidado**
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.576,50
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**2.576,50**

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Proaño, 26 de diciembre de 2016.
El alcalde,
Fermín Fernández Fernández.

2017/167

CVE-2017-167

CONCEJO ABIERTO DE SAN MARTÍN DE HOYOS

CVE-2017-163 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de San Martín de Hoyos para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

	Estado de Gastos	
Capítulo	**Descripción**	**Importe Consolidado**
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	896,10
3	GASTOS FINANCIEROS	50,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**946,10**

	Estado de Ingresos	
Capítulo	**Descripción**	**Importe Consolidado**
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	946,10
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**946,10**

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Martín de Hoyos, 5 de diciembre de 2016.
La alcaldesa,
Concepción Gutiérrez Frechilla.

2017/163

CVE-2017-163

JUNTA VECINAL DE SOTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2017-166 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Soto para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

	Estado de Gastos	
Capítulo	**Descripción**	**Importe Consolidado**
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.492,43
3	GASTOS FINANCIEROS	50,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	14.392,64
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**18.935,07**

	Estado de Ingresos	
Capítulo	**Descripción**	**Importe Consolidado**
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.192,64
5	INGRESOS PATRIMONIALES	9.742,43
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**18.935,07**

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Soto, 4 de enero de 2017.
El presidente,
Alberto Fernández Saiz.

2017/166

CVE-2017-166

CONCEJO ABIERTO DE VILLAESCUSA DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2017-168 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Villaescusa para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

	Estado de Gastos	
Capítulo	**Descripción**	**Importe Consolidado**
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.327,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	4.390,77
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**6.717,77**

	Estado de Ingresos	
Capítulo	**Descripción**	**Importe Consolidado**
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	847,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.800,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.070,77
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**6.717,77**

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villaescusa, 26 de diciembre de 2016.
El alcalde,
José Luis Zubizarreta Pérez.

2017/168

CVE-2017-168

CONCEJO ABIERTO DE VILLANUEVA DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

CVE-2017-170 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de diciembre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Villanueva de las Rozas para el ejercicio 2017, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Villanueva de las Rozas, 31 de diciembre de 2016.

El alcalde,

José Ramón Ruiz Incierte.

2017/170

CVE-2017-170

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-140 *Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a favor de las asociaciones de madres y padres de alumnos de centros educativos de Torrelavega, que desarrollen el Programa denominado Apertura Matinal, durante el curso 2016-2017.*

Por resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Torrelavega, número 2017000020, de 3 de enero, se ha aprobado la convocatoria de subvenciones a favor de las asociaciones de madres y padres de alumnos de centros educativos de Torrelavega, que desarrollen el programa denominado "Apertura matinal" durante el curso escolar 2016-2017; que se regula por las siguientes bases:

Artículo 1. Objeto, finalidad y compatibilidad con otras subvenciones.

1. Las presentes bases regulan la convocatoria de subvenciones a favor de las asociaciones de madres y padres de alumnos de centros educativos de Torrelavega, que desarrollen el programa denominado «Apertura matinal» durante el curso escolar 2016-2017, que se concederán en régimen de concurrencia competitiva, y cuyo órgano gestor es la Concejalía delegada de Bienestar Social, Igualdad, Juventud y Festejos.

2. La convocatoria de subvenciones se rige por estas bases y, supletoriamente, por las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2016; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; y por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 24 de julio de 2008.

3. Las subvenciones que se concedan por este procedimiento serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos o procedentes de otras administraciones públicas, entidades o personas.

4. Salvo acuerdo expreso de la Junta de Gobierno Local adoptado previo informe de la Comisión municipal de Economía y Hacienda, no se podrá conceder más de una subvención municipal para una misma actividad; con independencia de cuál sea el órgano gestor u organismo autónomo municipal que la tramite.

5. En todo caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

6. Las subvenciones a las que se refieren estas bases tienen carácter voluntario y eventual, no generan ningún tipo de derecho a la obtención de otras ayudas en años posteriores, y no se pueden alegar como precedente.

Artículo 2. Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, las asociaciones de madres y padres de alumnos de los centros educativos de Torrelavega, que estén legalmente constituidas e inscritas como tal en el Registro Municipal de Asociaciones.

CVE-2017-140

Artículo 3. Exclusiones.

No podrán concurrir a esta convocatoria y, por tanto, no podrán ser beneficiarias de subvención:

a) Las asociaciones o entidades que cuenten o reciban subvenciones nominativas del Ayuntamiento para proyectos similares.

b) Las actividades o proyectos que persigan un fin de lucro.

c) Las asociaciones que tengan deudas con el Ayuntamiento de Torrelavega.

d) Las solicitudes de subvención presentadas fuera de los plazos establecidos.

e) Las asociaciones o entidades que incumplan cualquiera de los artículos de estas bases.

Artículo 4. Actividades que pueden ser objeto de subvención.

1. Únicamente podrán ser objeto de subvención las actividades encuadradas en el programa denominado "Apertura matinal", que incluye actividades formativas, socio-culturales o de entretenimiento, con la finalidad de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, que van dirigidas a los alumnos de los centros educativos de Torrelavega y se organizan por las asociaciones de padres y madres de alumnos de los centros escolares en el período previo al inicio del horario escolar.

2. En todo caso, las actividades subvencionadas deberán llevarse a cabo durante el curso escolar 2016-2017.

Artículo 5. Gastos subvencionables.

1. A los efectos previstos en esta convocatoria, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo fijado en estas bases. El coste de adquisición de los gastos subvencionables nunca podrá ser superior al valor de mercado.

2. En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

d) Los gastos de retribuciones, dietas, gastos, viajes o comidas, salvo cuando el objeto del acto subvencionado conlleve expresamente los mismos.

e) Los gastos de luz, agua, mantenimiento, alquiler, u otros propios de la sede social de la asociación.

Artículo 6. Régimen económico.

1. Esta convocatoria anual tiene una consignación máxima de siete mil seiscientos (7.600,00) euros, con cargo a la aplicación 25000 2320 48033, del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2016, denominada "Conciliación vida laboral y familiar".

2. La cuantía máxima de la subvención que se conceda a cada entidad solicitante no podrá superar los mil quinientos (1.500,00) euros.

3. El importe de cada subvención no podrá superar el 70% del coste del proyecto que presenten las entidades solicitantes.

4. Cuando la subvención concedida sea inferior a la solicitada, la entidad beneficiaria ejecutará la totalidad del proyecto presentado financiando la diferencia con sus propios recursos. No obstante, podrá reformular su petición en el plazo de diez (10) días hábiles previsto en el artículo 11.

CVE-2017-140

Artículo 7. Documentación a presentar.

Solamente se podrá presentar una solicitud de subvención por cada asociación de madres y padres de alumnos y deberá hacerse obligatoriamente en los impresos que se facilitarán en los registros delegados de las Unidades de Trabajo Social de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales o a través de la página web www.serviciossocialestorrelavega.es. La solicitud irá suscrita por la persona que ejerza la representación de la asociación, incluirá todos los datos requeridos en las bases, y adjuntará la siguiente documentación:

a) Una memoria de la actividad a desarrollar, en la que constarán los objetivos que se pretenden alcanzar, las actividades concretas a desarrollar, los recursos de los que se dispone, el número de alumnos a los que va dirigida la actividad y franja horaria en la que se impartirá la actividad.

b) El presupuesto de gastos e ingresos de las actividades para las que se solicita la subvención, detallando la parte que se financia por la entidad o por terceros, y la parte que se solicita al Ayuntamiento en concepto de subvención.

c) Un certificado expedido por el Secretario de la asociación, conforme al modelo del anexo, en el que se haga constar los datos de la elección o designación por la asociación de la persona que efectúa la petición, así como del cargo que ostenta en la misma. El certificado hará constar expresamente que la petición se efectúa en ejercicio de la competencia que dicho cargo tiene atribuida conforme a los estatutos o, en su caso, que se encuentra autorizado para efectuar la petición por el órgano competente de la asociación.

d) Una declaración suscrita por la persona que represente a la entidad, según el modelo del anexo, en la que se haga constar que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias, cuando las hubiera, con la hacienda pública, la Seguridad Social y la hacienda local.

e) Una declaración, en su caso, de la presentación de otras solicitudes o concesión de otras subvenciones que pudieran concurrir a la financiación de los mismos fines.

f) Un ejemplar del programa anual de las actividades de la asociación.

Artículo 8. Lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención irán dirigidas a la Concejalía delegada de Igualdad (Gerencia Municipal de Servicios Sociales) y se presentarán en los Registros delegados de las Unidades de Trabajo Social, en el Registro General del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo máximo de presentación de solicitudes será de un (1) mes, de fecha a fecha, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria. El texto completo de las bases reguladoras se publicará previamente en el Boletín Oficial y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 9. Criterios de valoración y puntuación.

Dentro del límite presupuestario y en aplicación del artículo 6 de la Ordenanza general de Subvenciones, para la valoración y puntuación de los proyectos presentados se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración, que serán puntuados conforme a lo que se indica en cada caso:

a) Interés del proyecto. Por este concepto se valorará la descripción del contexto y justificación, la coherencia de la acción, la claridad y la metodología del proyecto (objetivos, actividades, recursos necesarios y costes, los recursos suficientes y adecuados para llevar a cabo el proyecto y los indicadores y formas de medir los resultados esperados). Puntuación máxima 40,00 puntos.

b) Compromiso. Se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de la entidad solicitante en la financiación del proyecto, que se fomente la contratación de personal para el desarrollo

CVE-2017-140

de la actividad y que los programas ayuden a familias en situación social desfavorecida. La puntuación máxima por este concepto será de 30,00 puntos.

c) Número de participantes. Se tendrá en cuenta que las actividades se dirijan a un mayor número de participantes. La puntuación máxima por este concepto será de 15,00 puntos.

d) Horario. Se valorará la duración en el tiempo de las actividades que favorezcan la conciliación de la vida laboral y familiar. La puntuación máxima por este concepto será de 15,00 puntos.

Artículo 10. Método para fijar el importe de la subvención.

Teniendo en cuenta la limitación del crédito presupuestario de esta convocatoria, para determinar la cuantía de las subvenciones se procederá del siguiente modo:

a) Los proyectos se valorarán y puntuarán según los criterios establecidos en el artículo 9, quedando desestimados aquéllos que no alcancen un mínimo de 35,00 puntos.

b) El órgano instructor comprobará que el importe de la cuantía solicitada en cada caso cumple con los límites fijados en los apartados 2 y 3 del artículo 6, efectuando en su caso los ajustes que sean precisos.

c) Al importe de la subvención solicitada o, en su caso, de la máxima posible fijada según el párrafo anterior, se le aplicará el porcentaje correspondiente a la puntuación obtenida por el proyecto según el artículo 9. A estos efectos, cada punto equivale a un 1,0%.

d) Cuando la suma total de las propuestas iniciales de subvención, obtenida según el anterior párrafo, supere la consignación presupuestaria; se aplicará un coeficiente reductor igual para todos los proyectos. Este coeficiente será el resultado de dividir el importe del crédito disponible entre el importe de la suma de las propuestas iniciales de subvención.

Artículo 11. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

1. El órgano competente para la instrucción de los expedientes derivados de la presente convocatoria es la Concejalía delegada de Bienestar Social, Igualdad, Juventud y Festejos.

2. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del procedimiento, en aplicación del régimen de delegaciones aprobado por resolución de Alcaldía número 2015002445, de 19 de junio (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 126, de 3 de julio). La resolución se adoptará previo informe emitido por el Consejo de la Gerencia municipal de Servicios Sociales, que podrá solicitar cuantos informes técnicos considere oportunos.

Artículo 12. Instrucción y propuesta de resolución.

1. Recibidas las solicitudes, por parte de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales se requerirá a las entidades peticionarias para que, en su caso, subsanen los defectos apreciados o presenten más documentación en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación; advirtiéndoles que si no lo hacen se les tendrá por desistidas y se archivarán las actuaciones previa resolución municipal y sin más trámite, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dado el régimen de libre concurrencia de esta convocatoria, el plazo de subsanación no podrá ser objeto de ampliación.

2. La presentación de la solicitud no otorga derecho a las entidades interesadas para ser beneficiarias de la subvención, ni obliga al Ayuntamiento al reparto del total de la consignación presupuestaria prevista en cada caso.

3. Finalizado el plazo de presentación de instancias o, en su caso, el de subsanación de deficiencias, el órgano instructor realizará una evaluación previa de las solicitudes y verificará que, según la información disponible, las entidades solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarias.

4. La Concejalía encargada de la instrucción, a través de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta

CVE-2017-140

de resolución. En particular incorporará al expediente la propuesta de gasto informada por la Intervención y el documento contable de retención de crédito.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la página web www.torrelavega.es y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que durante el plazo de diez (10) días los interesados puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas y, en su caso, reformular su solicitud. Si las entidades peticionarias facilitan una dirección de correo electrónico, se utilizará este medio para avisar de la publicación de la propuesta de resolución.

Artículo 13. Plazo de resolución, medios de notificación y publicidad.

1. Transcurrido el plazo de alegaciones previsto en el apartado 5 del artículo anterior, el órgano instructor elevará a la Junta de Gobierno Local, previo informe del Consejo de la Gerencia de Servicios Sociales, la propuesta de resolución. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario frente al Ayuntamiento.

2. El acuerdo de resolución deberá contener el importe de la subvención concedida, el proyecto u actividad para al que se destine la subvención, y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones. Cuando se deniegue la subvención el acuerdo contendrá las razones que lo motiven.

3. El acuerdo de resolución, que pone fin a la vía administrativa, se notificará a las entidades solicitantes de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La notificación indicará los recursos que procedan contra la resolución, el órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

4. El plazo máximo para la resolución y notificación de los actos que ponen fin a este procedimiento será de tres (3) meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo señalado sin que la Administración municipal haya resuelto y notificado el acto, se entenderá desestimada la solicitud de subvención a los efectos de la presentación por los interesados de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas.

5. Cuando la cuantía máxima de las subvenciones que se conceden no supere el límite fijado en el artículo 20 de la Ordenanza general de Subvenciones, la resolución de concesión se publicará únicamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, página web municipal y Base de Datos Nacional de Subvenciones.

6. Los proyectos que no hayan sido subvencionados podrán ser retirados por las entidades que los hubieran presentado, en un plazo de tres (3) meses desde la fecha de la desestimación. A partir de esta fecha la documentación podrá ser destruida por la Administración.

7. El resto de los anuncios y notificaciones de cualquier tipo referentes a esta convocatoria, se efectuarán exclusivamente mediante su publicación en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.1, b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 14. Pago de la subvención.

1. Las subvenciones se otorgarán a fondo perdido, abonándose el 70% de su importe con carácter anticipado y el restante 30% una vez se justifique por la entidad beneficiaria la ejecución del proyecto y el balance económico en los modelos aprobados por la Intervención General, en los términos previstos en estas bases.

2. Las entidades perceptoras de la subvención municipal, están obligadas a justificar la aplicación de los fondos en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la fecha de terminación del proyecto o actividad subvencionada.

3. La fecha de terminación del proyecto o actividad se fijará en la resolución de concesión de la subvención, sin que en ningún caso exceda del 31 de diciembre de 2016.

CVE-2017-140

4. Para acreditar la ejecución del proyecto o la actividad subvencionada, las entidades beneficiarias presentarán la siguiente documentación:

a) Informe final del proyecto. En el que se detallarán los objetivos y resultados conseguidos, incluyendo una valoración global del impacto del proyecto. Se incluirán como anexo los documentos que prueben la publicidad dada a la aportación municipal.

b) La documentación normalizada que exige la Intervención General.

5. El Ayuntamiento de Torrelavega comunicará a la entidad beneficiaria de la subvención la aprobación, en su caso, del informe final al que se hace referencia en el apartado anterior. Con esta aprobación se extinguen los compromisos de la entidad con el Ayuntamiento, sin perjuicio de los resultados de las auditorias que puedan realizarse con posterioridad, al amparo de estas bases y de la normativa citada en el artículo 1.

Artículo 15. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las asociaciones beneficiarias de la subvención deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la subvención. A estos efectos, se entenderá tácitamente aceptada cuando los beneficiarios no manifiesten su renuncia expresa en el plazo de diez días siguientes a la notificación de la concesión.

b) Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.

c) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda. A estos efectos, la asociación beneficiaria presentará antes del 30 de junio de 2014 una memoria justificativa.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.

e) Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas y justificarlas adecuadamente.

f) Comunicar al Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.

g) Acreditar, con anterioridad al pago de la subvención, que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que se efectuará mediante declaración responsable en los casos previstos al artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

h) Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos en estas bases y en la Ordenanza general de subvenciones.

i) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, que la asociación y la actividad están subvencionadas por el Ayuntamiento de Torrelavega. El incumplimiento de esta obligación, sin perjuicio de la obligación de reintegro que proceda, dará lugar a que no se admita la solicitud de subvención en posteriores convocatorias.

j) Colaborar con el Ayuntamiento cuando se les requiera, en las actividades de potenciación de la cultura que éste organice.

k) Disponer de la documentación contable exigida a cada beneficiario por las disposiciones aplicables.

l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco años.

Artículo 16. Reintegro de subvenciones.

Procederá el reintegro total o parcial de las subvenciones concedidas y la exigencia, en su caso, del interés de demora que corresponda desde la fecha del pago a la del momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en aquellos supuestos y condiciones previstas en el

CVE-2017-140

artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título III de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento.

Artículo 17. Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones, sanciones y procedimiento, se estará a lo dispuesto con carácter general en Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título V de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento.

Artículo 18. Régimen de recursos.

Contra la resolución de la Alcaldía por la que se aprueba esta convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, los interesados podrán presentar recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. Alternativamente, la resolución podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

Modelo de instancia:

D./D.ª. .. con domicilio para notificaciones en la calle. .. de Torrelavega; código postal. .. teléfono. .. fax. .. y dirección de correo electrónico. ..; actuando en representación de la asociación de madres y padres denominada. .. con CIF. .. y número de inscripción en el Registro municipal de Asociaciones. ..; de la que es presidente/a en virtud del nombramiento aprobado por. ..

Enterada de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a favor de asociaciones de madres y padres de alumnos de centros educativos de Torrelavega, que desarrollen el programa denominado "Apertura matinal" durante el curso escolar 2016-2017; cuyo extracto se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número. .. de. ..

MANIFIESTA

Que solicita la admisión a la convocatoria de esta Asociación de Madres y Padres, con el proyecto que se resume a continuación:

Titulo del proyecto:. ..

Descripción resumida del proyecto:. ..

Presupuesto del proyecto. Gastos. Costes de personal. .. Costes de Seguridad Social. .. Costes de profesionales externos. .. Coste de materiales. .. Costes indirectos. .. Coste total del proyecto. ..

Presupuesto del proyecto. Ingresos. Aportación del AMPA. .. Otras ayudas o subvenciones. .. Subvención que se solicita. .. Otras aportaciones. .. Total ingresos. ..

Número de cuenta bancaria. Identificación internacional. ..

Que junto con esta solicitud, se acompaña la documentación que se relaciona en el artículo 7 de las bases reguladoras de la convocatoria.

Declara bajo su responsabilidad, que son ciertos todos los datos que constan en esta solicitud y en la documentación complementaria que se adjunta.

Torrelavega, ... de. .. de 2017.

Firma del representante de la entidad,

CVE-2017-140

ANEXO II

Declaración responsable

D./D.ª. .. con domicilio para notificaciones en la calle. .. de Torrelavega; código postal. .. teléfono. .. fax. .. y dirección de correo electrónico. ..; actuando en representación de la asociación de madres y padres denominada. .., en su condición de presidente/a.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1.º Que la Asociación a la que representa, no incurre en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.º Que la Asociación a la que representa está al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Torrelavega, y con la Seguridad Social.

3.º Que la Asociación a la que representa ha solicitado las siguientes subvenciones que pudieran concurrir a la financiación de los mismos fines (según sea el caso, indicar ninguna o relacionar las subvenciones que se hayan solicitado para actividades a desarrollar en el curso 2014-2015):

Para que conste, firmo esta declaración en cumplimiento del requisito fijado en la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a favor de asociaciones de madres y padres de alumnos de centros educativos de Torrelavega, que desarrollen el programa denominado "Apertura matinal" durante el curso escolar 2016-2017; cuyo extracto se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número. .. de. ..

Torrelavega, . .. de. .. de 2017.

Firma del representante de la entidad,

CVE-2017-140

ANEXO III

Certificado del secretario/a de la Asociación:

D./D.ª. .. con domicilio para notificaciones en la calle. .. de Torrelavega; código postal. .. teléfono. .. fax. .. y dirección de correo electrónico. ..; en mi condición de secretario/a de la Asociación de madres y padres denominada. ..

CERTIFICA

1.º Que en la reunión de esta Asociación, celebrada el día... se acordó solicitar una subvención del Ayuntamiento de Torrelavega, para desarrollar la actividad que se describe en el Proyecto que se describe en la solicitud que se presenta ante dicha Administración.

2.º Que la persona cuyos datos consta en la solicitud que se presenta ante esa Administración, ostenta en la actualidad el cargo de Presidente/a de esta Asociación de Madres y Padres.

3.º Que de conformidad con los Estatutos de esta Asociación de Madres y Padres, el Presidente/a está facultado/a para solicitar esta subvención ante el Ayuntamiento de Torrelavega, y para realizar cuantas gestiones estén relacionadas con dicho trámite.

Para que conste, firmo esta declaración en cumplimiento del requisito fijado en la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a favor de asociaciones de madres y padres de alumnos de centros educativos de Torrelavega, que desarrollen el programa denominado "Apertura matinal» durante el curso escolar 2016-2017; cuyo extracto se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número. .. de. ..

Torrelavega, ... de. .. de 2017.

Firma del representante de la entidad,

Torrelavega, 3 de enero de 2017.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2017/140

CVE-2017-140

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2017-82 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle Ciudad Jardín, 4. Expediente 777/2016.*

Una vez terminadas las obras de vivienda unifamiliar, en calle Ciudad Jardín, 4 de Reinosa, ejecutadas con arreglo al proyecto técnico sobre el que se concedió la preceptiva licencia de obras y a esta última, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de diciembre de 2016 se concede licencia de primera ocupación de dicha instalación a favor del solicitante, don Pedro Mata Ortiz, con número de expediente 000777/2016.

Lo que se hace público para su general conocimiento, conforme a lo previsto en los artículos 190.2 y 193, en relación con el artículo 256.2, de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio.

Los recursos que se pueden interponer, con los correspondientes plazos de impugnación, son los siguientes:

Recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria; contra lo resuelto en dicho recurso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido el plazo de un mes sin que se notifique la resolución del recurso de reposición, se entenderá desestimado por silencio administrativo, siendo el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto de desestimación. De haber sido interpuesto el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el primero sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Reinosa, 22 de diciembre de 2016.
El alcalde-presidente,
José Miguel Barrio Fernández.

2017/82

CVE-2017-82

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2016-11520 *Aprobación definitiva de la modificación puntual del Estudio de Detalle del Sector de la UA-2.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículos 84.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de 2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público el acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales el 29 de noviembre de 2016, relativo a la aprobación definitiva de la "Modificación Puntual del Estudio de Detalle del Sector de la UA-2 de Castro Urdiales de fecha 1 de abril de 2016", cuya parte dispositiva se transcribe literalmente a continuación:

"(...) Primero. Estimar las alegaciones presentadas por D. Carlos Miguel Gutiérrez Amor en lo referente a la defectuosa tramitación de la aprobación del estudio de detalle, para lo cual se ha procedido a subsanar el procedimiento mediante la notificación del acuerdo de aprobación inicial a todos los propietarios registrales del ámbito del UA-2.

Desestimar el resto de alegaciones presentadas por D. Carlos Miguel Gutiérrez Amor por los motivos expuestos por la Ingeniero Municipal en su informe de 21 de julio de 2016 y en el informe jurídico emitido a fecha 28 de octubre de 2016, remitiendo copia de este último al interesado.

Segundo. Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Estudio de Detalle del Sector de la U.A.2 de Castro Urdiales de fecha 1de abril de 2016, redactado por el arquitecto D. Javier Llodio Lechuaga, presentado en Registro General del Ayuntamiento de Castro Urdiales a 22 de abril de 2016 (nº 10.096 de registro de entrada).

Tercero. Levantar la suspensión de la concesión de licencias acordada junto con la aprobación inicial del documento.

Cuarto. Publicar el Acuerdo de aprobación definitiva, la Memoria del Estudio de Detalle y una relación pormenorizada y numerada de todos los documentos de que consta la misma en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Quinto. Notificar el presente Acuerdo a Promociones Prayri S. L., a su representante D. Carlos Regueiro Fernández y a D. Javier Llodio Lechuaga (arquitecto redactor del documento), y a los propietarios y demás interesados directamente afectados, y ponerlo en conocimiento de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo y de la Demarcación de Carreteras del Estado de Cantabria.

Notificar a D. Carlos Miguel Gutiérrez Amor, junto con una copia del informe indicado en el apartado primero".

CVE-2016-11520

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Castro Urdiales, 16 de diciembre de 2016.
El alcalde,
Ángel Díaz-Munío Roviralta.

CVE-2016-11520

1.- EL PROPIETARIO

DON JUAN CARLOS REGUEIRO FERNANDEZ, mayor de edad, industrial, divorciado, vecino de Bilbao, con domicilio en Alameda de Urquijo número 12, (C.P. 48008), y provisto de DNI/NIF número 14.378.759-X.

INTERVIENE: En nombre y representación, como Administrador Único de la Compañía Mercantil denominada "PROMOCIONES PRAYRI, S.L.", domiciliada en Bilbao, calle Alameda Urquijo nº 12-4º, cuyo objeto social es la gestión y administración de bienes inmuebles (fincas rusticas y urbanas), así como la compra y venta de bienes inmuebles, y la explotación de los mismos en régimen de arrendamiento, subarriendo, cesión; la adquisición de terrenos y la edificación o construcción sobre los mismos, bien directamente o bien a través de terceras personas, la rehabilitación de inmuebles, constituida con duración indefinida en virtud de escritura autorizada en Bilbao ante el Notario don José María Rueda Armengot, el día diecinueve de mayo de 1992, número 1.023 de Protocolo, y adaptados sus Estatutos a la vigente Ley de Sociedades Limitadas por otra autorizada por el Notario de Bilbao don Miguel Velasco Pérez el día veintisiete de junio de 1.997, bajo el número 1.574 de protocolo, que se inscribió en el Registro Mercantil de Vizcaya al tomo BI-338 de la sección General de Sociedades, folio 158, hoja BI-4057, inscripción 2ª.

Provista de C.I.F. número B-48/509178.

Deriva su nombramiento de Administrador Único de la reseñada escritura de adaptación de Estatutos y reelección de administrador único, manifestando que no le ha sido restringida ninguna de las facultades que estatutariamente le corresponden en función de su cargo y la vigencia del mismo, lo que yo, el Notario, compruebo y que bajo mi responsabilidad considero suficiente para el otorgamiento de la presente escritura.

El presente documento MODIF. PUNTUAL E.D. SECTOR UA-2, se aprobó JUNTA GOBIERNO ~~en sesión de~~ DEC/1364/2016, DE 02/05/16.
El Secretario/a
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE ARCE SECRETARIA

El presente documento MODIFICACIÓN PUNTUAL E.D. SECTOR UA-2 se aprobó DEFINITIVAMENTE en sesión de PLENO de 29/11/2016
El Secretario/a

2.- ENCARGO Y REDACTOR

Se presenta encargo por parte del solicitante, de la redacción de este Estudio de Detalle, a la Sociedad Profesional de Arquitectos; Uribestudio S. L. P. con NIF B-48970800, con Nº 0.085 del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este con domicilio social en Avenida de Bilbao Nº6 escalera B planta 1ª puerta B, de Medina de Pomar (Burgos).

El Arquitecto encargado de la redacción de éste Estudio de Detalle es Javier Llodio Lechuaga, con Nº 575 del Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria con domicilio social en Avenida de Bilbao Nº 6 escalera B planta 1ª puerta B, de Medina de Pomar (Burgos).

El presente documento MODIF. PUNTUAL E.D. SECTOR UA-2, se aprobó JUNTA GOBIERNO ~~en sesión de~~ DEC/1364/2016, DE 02/05/16
El Secretario/a
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE ARCE SECRETARIA

El presente documento MODIF. PUNTUAL E.D. SECTOR UA-2 se aprobó DEFINITIVAMENTE en sesión de PLENO de 29/11/2016
El Secretario/a

3.-. ANTECEDENTES

Primero: Que la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión de fecha veintiocho de junio de 2.013, acordó aprobar definitivamente la modificación puntual número 14 del Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales en el ámbito del Plan Parcial del sector UA-2.

Se aporta con este escrito, del anuncio de la correspondiente aprobación definitiva publicado en el Boletín Oficial de Cantabria el día nueve de agosto de 2.013, y de otro anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria el día quince de octubre de 2013, de Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario número 34, de nueve de agosto de 2.013, relativo a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual número 14 del Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales, en el ámbito del Plan Parcial del Sector UA-2.

Segundo: Que por escritura de Agrupación y Parcelación de fincas, autorizada por el Notario de Bilbao don José María Rueda Armengot el día diecinueve de octubre de 1.998, con el número 2062 de su protocolo, la compañía mercantil aquí representada, de una serie de fincas del Sector UA-2 del Planeamiento de Castro Urdiales, de una superficie aproximada de 47.709 m2 más algunos restos de caminos cuya propiedad no se pudieron determinar y que formo, las parcelas que lo integran.

Tercero: Como consecuencia de la Modificación Puntual número 14 del Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales en el ámbito del Plan Parcial del sector UA-2 anteriormente reseñado, el aquí compareciente, conforme interviene, procede a realizar las agrupaciones y segregaciones necesarias para alcanzar las directrices y la denominación, descripción y superficies que la modificación puntual nº 14 propugna teniendo en cuenta que las parcelas descritas en el expositivo primero, tienen formalizada escritura pública estas han sido descritas y modificadas con arreglo a las Leyes Urbanísticas y más concretamente en lo referente a Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (BOCA núm. 126 de 21 de junio de 2012), debiendo poner el máximo cuidando todos los aspectos formales registrales, dado que las funciones del Registro de la Propiedad dependientes del Ministerio de Justicia son:

*En el Registro de la Propiedad se inscriben los actos que **afectan a la propiedad** o a los **derechos reales** sobre*

El presente documento MODIF. PUNTUAL C.D. SECTOR UA-2, se aprobó TRANSACCIONAL en sesión de DCC/A364/2016, DC-A2/05/16.
El Secretario/a

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES SECRETARIA

*bienes inmuebles, ya sean éstos de titularidad pública o privada. Puede también inscribirse **determinadas concesiones administrativas y bienes de dominio público**.*

*El Registro de la Propiedad **proporciona seguridad jurídica a los derechos inscritos**, favorece la seguridad y agilidad del tráfico jurídico y ahorra costes de transacción.*

*El Registro de la Propiedad hace **públicos los hechos, actos y derechos inscritos** para quienes tengan legítimo interés en conocerlos.*

Además de lo anteriormente expuesto conviene justificar algunos aspectos particulares urbanísticos de la Modificación Puntual nº 14 del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Castro Urdiales:

Primero de la delimitación del sector; Originalmente se estableció una delimitación de Sector ligeramente inferior a la delimitación que se establece en la Modificación Puntual del PGOU y que recoge la Modificación Puntual del Plan Parcial estableciéndose en una superficie de sector de 49.089,70 m2 esta diferencia tiene dos justificaciones a tener en cuenta, siendo la primera que es el Propia Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana quien delimita y amplia el ámbito del sector justificado a través del Artículo 53 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

1. El Sector es el ámbito de ordenación de un Plan Parcial, para la regulación detallada del suelo urbano no consolidado o del suelo urbanizable. Cada uno de los Planes Parciales abarcará uno o varios Sectores completos.

2. En el suelo urbano y en el suelo urbanizable delimitado los Sectores los define el Plan General de Ordenación. En el suelo urbanizable residual su delimitación corresponderá a los propios Planes Parciales de conformidad con los criterios del Plan General.

3. La delimitación de Sectores deberá garantizar el desarrollo urbano racional de la ciudad. Su perímetro se determinará preferentemente mediante ejes viarios, terrenos de dominio público, alineaciones propias de la red de equipamientos y otros elementos geográficos. En todo caso, aunque no quede expresamente prohibido, no será criterio exclusivo para su delimitación la simple conformidad o ajuste a límites de una propiedad privada.

En segundo lugar a fin de conexionar de una forma ordenada los espacios libres sin regulación que han ido quedando entre las diferentes unidades de actuación o sectores de urbanización colindantes a la Unidad de Actuación número 2 del Plan General

El presente documento MODIF. PUNTUAL C.D. SECTOR UA-2, se aprobó TRANSACCIONAL en sesión de DCC/A364/2016, DC-A2/05/16.
El Secretario/a

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES SECRETARIA

de Ordenación Urbana, todo ello en concordancia con lo expresado en el Artículo 55 de la misma Ley;

1. Los Planes Parciales se detallarán y ajustarán las determinaciones previstas en los artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria... Concretarán las dotaciones locales vinculadas a las unidades de actuación, incluidas las obras de conexión con los sistemas generales existentes.

Segundo de la necesidad de concordancia; entre las fincas existentes e inscritas en el Registro de la Propiedad, y las de nuevas fincas que deberán adaptarse a lo estipulado en la Modificación Puntual número 14 del Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales en el ámbito del Plan Parcial del sector UA-2 se practicaran las agrupaciones y segregaciones necesarias para su inscripción, amparadas en los artículos 198 y 199 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que regulan su Régimen y Procedimiento.

Artículo 198 ***Régimen***

Toda parcelación referida a fincas del suelo urbano o urbanizable queda sujeta a licencia municipal. Quedan igualmente sujetas a licencia las segregaciones de fincas en el suelo rústico.

Artículo 199 ***Procedimiento***

1. Las licencias de parcelación y segregación se someterán al régimen de las licencias urbanísticas previsto en esta Ley. Las solicitudes harán constar los objetivos de la parcelación y acompañarán plano de situación suscrito por técnico competente con el emplazamiento de los terrenos que se pretenden fraccionar, incluyendo las edificaciones o construcciones existentes en las mismas, así como un plano a escala adecuada de las fincas objeto de parcelación con expresión de las dimensiones que habrían de resultar en la parcela matriz y en la segregada.

2. Corresponde al Alcalde resolver sobre el otorgamiento de la licencia, que indicará, en su caso, las condiciones urbanísticas aplicables a las nuevas parcelas.

3. La licencia se otorgará en el plazo máximo de dos meses, transcurridos los cuales sin haber recibido notificación alguna el interesado podrá entender desestimada su solicitud.

La adaptación de la parcelación y cesión de zonas de interés público y social se ha materializado por medio de Escritura Pública de agrupación y segregación inscrita en el registro de la Propiedad de Castro Urdiales y autorizada por el Notario D. José Corral Martínez cuyo número de su Protocolo corresponde al 1.088 y fue autorizada con fecha 23 de octubre de 2.014, en ese mismo proceso de adaptación se incorpora a inscripción en el registro de la Propiedad de

El presente documento MODIF. PUNTUAL E.D. SECTOR UA-2, se aprobó INICIALMENTE en sesión de DEC/A3641/2016 DE 12/05/16.
El Secretario/a

Castro Urdiales Escritura de Cesión al Ayuntamiento de Castro Urdiales autorizada por el Notario D. José Corral Martínez cuyo número de su Protocolo corresponde al 1.089 y fue autorizada con fecha 23 de octubre de 2.014

En 1995 se tramitó un Estudio de Detalle (aprobación inicial el 24 de enero de 1995 y aprobación definitiva el 21 de abril de 1995) Redactado por los Arquitectos D. Juan Carlos Sinde Echebarria, D. Alejandro Rodríguez Badiola y D. José Antonio Renedo Peral de fecha Noviembre de 1.994, cuya redacción tenía la finalidad de modificar la ordenación recogida en el Plan Parcial, siendo esta una figura inadecuada para ello debido a que es de rango inferior al propio Plan Parcial. No obstante a día de hoy sigue vigente, puesto que nunca se ha producido su revocación, pero precisa de los ajustes necesarios de concordancia para su plena coincidencia con la Modificación Puntual del Plan Parcial de la U. A.-2.

El presente documento MODIF. PUNTUAL E.D SECTOR UA-2, se aprobó INICIALMENTE en sesión de DEC/A3641/2016 DE 12/05/16.
El Secretario/a

El presente documento MODIF. PUNTUAL E.D SECTOR UA-2, se aprobó DEFINITIVAMENTE en sesión de PLENO DE 26/11/2015.
El Secretario/a

CVE-2016-11520

GOBIERNO de CANTABRIA
BOC
Liébana Cantabria 2017 Año Jubilar
BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

4.- NORMATIVA APLICABLE

☐ El 23 de diciembre de 1996 es definitivamente aprobado por la CRU el actual Plan General, y fue publicado en el BOC del 6 de Junio de 1.997, en el que queda plasmada la ordenación de este Plan Parcial de la UA-2 dentro de la documentación gráfica y regulada con la ordenanza nº5.

☐ Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y modificaciones (LOTRUCA).

☐ 01/08/2002

Ley 5/2002, de 24 de julio, de Medidas Cautelares Urbanísticas en el ámbito del litoral, de sometimiento de determinados instrumentos de planificación territorial y urbanística a evaluación ambiental y de régimen urbanístico de los cementerios

☐ 20/12/2002

Decreto 144/2002, de 19 de diciembre, por el que se regula el procedimiento para la elaboración y aprobación de los Planes Especiales en materia de Protección del Patrimonio Cultural

☐ 31/07/2003

Ley 2/2003, de 23 de julio, de establecimiento de medidas cautelares urbanísticas en el ámbito del litoral y creación de la Comisión Regional de Ordenación Territorial y Urbanismo

☐ 28/09/2004

Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral

☐ 08/10/2010

Decreto 65/2010, de 30 de septiembre, por el que se aprueban las Normas Urbanísticas Regionales.

☐ 29/06/2012

Ley de Cantabria 3/2012

El presente documento MODIF. PUNTUAL E.D. SECTOR UA-2 se aprobó INICIALMENTE en sesión de DCC\1364\2016, DE 12/05/16.

El Secretario/a

☐ Ley 2/2009, de 3 de julio, de Modificación de la Ley 2/2001.

☐ Ley 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

☐ Ley 2 /2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral (POL).

☐ Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario.

☐ Decreto 57/2006, de 25 de mayo, por el que se aprueban las Normas Urbanísticas Regionales (NUR).

☐ Instrumentos de planeamiento de los Ayuntamientos interesados.

☐ Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

☐ Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El presente documento MODIF. PUNTUAL E.D. SECTOR UA-2 se aprobó INICIALMENTE en sesión de DCC\1364\2016, DE 12/05/16.

El Secretario/a

ILMO. AYUNTAMIENTO DE SECRETARIA

El presente documento MODIF. PUNTUAL E.D. SECTOR UA-2 se aprobó DEFINITIVAMENTE en sesión de PLENO de 29/11/2016

El Secretario/a

5.- OBJETO

En 1995 se tramitó un Estudio de Detalle (aprobación inicial el 24 de enero de 1995 y aprobación Definitiva el 21 de abril de 1995) para modificar la ordenación recogida en el Plan Parcial, siendo esta una figura inadecuada para ello debido a que es de rango inferior al propio Plan Parcial. Posteriormente, la agrupación y segregación aprobada en Comisión de Gobierno del 24 de noviembre de 1995, transcribió la ordenación del Estudio de Detalle y no la del Plan Parcial.

El 15 de noviembre de 1996, la promotora realiza una "propuesta de adecuación del proyecto" que solicitaba el reajuste del emplazamiento de las dotaciones y la modificación del número de viviendas en una zona residencial. El Ayuntamiento responde diciendo que debería tramitarse una Modificación del Plan Parcial, la cual se efectúa mediante este documento.

El objeto de los estudios de detalle viene regulado en el artículo 61 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, consistiendo, básicamente, en el establecimiento, **reajuste o modificación de alienaciones y rasantes y en la ordenación de volúmenes**.

La presente Modificación Puntual de Estudio de Detalle tiene por objeto redistribuir la ordenación del Sector U. A. 2, delimitado por el Plan General de Ordenación Urbanística de Castro Urdiales, de manera que pueda procederse a su desarrollo según las determinaciones urbanísticas establecidas por el mencionado Plan y aplicado a los términos expresados en el párrafo anterior.

El presente documento MODIFICACIÓN E.D. SECTOR UA-2, se aprobó INICIALMENTE en sesión de DCL/AB6/2016 DE 12/05/16

El Secretario/a

El presente documento MOD. PUNTUAL E.D. SECTOR UA-2 se aprobó DEFINITIVAMENTE en sesión de Pleno de 29/11/2016

El Secretario/a

6.- CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La conveniencia y oportunidad de la redacción de la presente Modificación Puntual del Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación N° 2 "Urbanización Montesolmar", del vigente Plan General del municipio de Castro Urdiales, se basa en la propia conveniencia y oportunidad de ajuste y adaptación de la modificación puntual del sector previsto en este citado planeamiento municipal, refrendado esto por la suscripción de colaboración entre el Ayuntamiento de Castro Urdiales y la empresa promotora de la urbanización y edificaciones del sector, por lo que se plantea la mencionada modificación para contribuir al desarrollo del mismo.

Efectivamente, el modelo urbano propuesto por el Plan General del municipio prevé y proyecta un crecimiento urbano que contempla el desarrollo efectivo de determinadas áreas de suelo entre las que se encuentra Unidad de Actuación N° 2 la cual se ha modificado puntualmente. Ésta en concreto se posiciona como nexo de unión entre las tramas antiguas del núcleo urbano más consolidado y las nuevas tramas residenciales ordenadas dejando un área inconexa, de borde y aislada, lo que representa un espacio marginal a integrar en la trama urbana que tiene su delimitación final por el ámbito de la autovía Bilbao Santander.

Que, como se verá más adelante, por quedar el ámbito delimitado como un cierre del modelo urbano, nexo de unión pero marginal dentro de la trama urbana de las áreas multifamiliares y unifamiliares, así como de equipamientos de nivel general, de la zona Sur del núcleo urbano de Castro Urdiales, se configura el desarrollo urbanístico de dicho sector como el remate del mismo en esta parte del continuo urbano que tras la modificación puntual recientemente aprobada precisa de un ajuste en la ordenación detallada motivado por dicha modificación puntual.

La oportunidad del desarrollo queda vinculada a los techos temporales del planeamiento municipal, toda vez que, por tratarse de un pequeño ámbito, su urbanización, que prácticamente se limita a dos calles estructurantes y otras de acceso a la edificación, como bien es sabido, y su edificación se encuentra completamente ejecutada salvo unas pequeñas áreas o zonas que pueden ejecutarse en un breve espacio de tiempo, o que necesitan una ordenación detallada que permita su desarrollo posterior.

El presente documento MODIFICACIÓN PUNTUAL E.D. SECTOR UA-2, se aprobó INICIALMENTE en sesión de DCL/AB6/2016 DE 12/05/16

El Secretario/a

Computará el contingente de viviendas que acoge el sector en el conjunto de necesidades de vivienda planteadas en el modelo formulado por las Normas Urbanísticas del Plan General vigentes en Castro Urdiales y la modificación puntual del Plan Parcial de la Unidad de Actuación nº 2, dentro del marco de sus previsiones temporales.

La necesidad de redistribución de los parámetros urbanísticos de ordenación en esta Modificación de Estudio de Detalle acoplados a una realidad física y una normativa de rango superior, deben conjugar el éxito urbanístico de este Proyecto, con el fin de culminar dicho proceso con la concordancia necesaria, justifica por si solo la conveniencia y oportunidad de la redacción de la Modificación Puntual del Estudio de Detalle de la UA-2.

El presente documento MODIF. PUNTUAL E.D. SECTOR UA-2, se aprobó INICIALMENTE en sesión de DEC/A364/2016, DE N2/05/16.

El Secretario/a

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES - SECRETARIA

El presente documento MODIF. PUNTUAL E.D. SECTOR UA-2 se aprobó DEFINITIVAMENTE en sesión de PLENO de 29/11/2016

El Secretario/a

7.- DETERMINACIONES DEL PLAN PARCIAL

En sesión celebrada el 3 de mayo de 1991, la comisión Regional de Urbanismo de Cantabria, aprobó la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales del 25 de mayo de 1965 en los terrenos afectados por el plan Redia y los incluidos como reserva urbana. Esta modificación fue publicada en el B.O.C.nº134 de 5 de julio de 1991. En ella se definía, entre otras, la Unidad de Actuación UA-2 con los siguientes parámetros urbanísticos:

- Superficie aproximada: 46.000 m²
- Aprovechamiento: 0,40 m²/m²
- Ocupación máxima:30%
- Parcela mínima: 500 m²
- Altura máxima: 6 metros

El Plan Parcial de la Unidad de Actuación UA-2 fue aprobado definitivamente el 27 de agosto de 1993 por la Comisión Regional de urbanismo, siendo publicado el 21 de octubre de 1993 recoge en sus articulados los siguientes parámetros generales en los siguientes artículos:

El presente documento MODIF. PUNTUAL E.D. SECTOR UA-2 se aprobó DEFINITIVAMENTE en sesión de PLENO de 29/11/2016

El Secretario/a

Art.62.- UNIDADES DE ACTUACIÓN.

1º Se ha definido una única unidad de actuación:

U.A.2 Superficie 49.089,70 m2.

2º Los parámetros básicos que se han de tenerse en cuenta para su desarrollo son los siguientes:

a) Se desarrollará por la aplicación directa de las determinaciones del Plan Parcial, superficie sobre la que se aplicarán todos los parámetros.
b) El aprovechamiento será de 0,40 m2/m2.
c) La ocupación máxima será del 30%.
d) La parcela mínima será de 500 m2.
e) La altura máxima será de 6,00 m. (Planta baja + una planta)
f) Se admite el aprovechamiento bajo cubierta.
g) Las separaciones mínimas serán:
   - Ejes de viario general, 8 m.
   - Resto, ½ de la altura.
h) Longitud máxima de edificio, 30 m.

El presente documento MODIF. PUNTUAL E.D. SECTOR UA-2 se aprobó INICIALMENTE en sesión de DEC/A364/2016, DE N2/05/16.

El Secretario/a

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES - SECRETARIA

i) Tipología de la edificación, vivienda aislada adosada en hilera o agrupada, admitiéndose los apartamentos, según zonificación expresa.

Art.64.- ESTUDIOS DE DETALLE.

1° Para el desarrollo del sector se redactaran estudios de detalle para la ordenación de volúmenes y edificabilidades del sector.

2° Los estudios de detalle que se redacten se ajustarán a las siguientes condiciones:

- Establecerán las rasantes y en su caso ajustarán las alineaciones del sistema general viario recogido en los planos.
- Establecerán las alineaciones y rasantes de la red viaria secundaria que fueran necesarias para garantizar la accesibilidad de las edificaciones y completar la ordenación de las zonas.

3° Los estudios de detalle contendrán como mínimo los documentos señalados en el artículo 66 del Reglamento de Planeamiento y aquellos otros que fueran necesarios para el cumplimiento de las condiciones que aquí se les señalan.

El presente documento MODIF. PUNTUAL C.D. SECTOR UA-2, se aprobó INICIALMENTE en sesión de DCS/A364/2016 DE 12/05/16.

El Secretario/a

AYUNTAMIENTO DE ... SECRETARIA

El presente documento MODIF. PUNTUAL C.D. SECTOR UA-1, se aprobó DEFINITIVAMENTE en sesión de PLENO 21/12/2016

El Secretario/a

8.- DEFINICIONES ORDENACIÓN

*.- ALINEACIONES OFICIALES.

Son las líneas que se fijan como tales en el Plan Parcial o en los Estudios de Detalle.

*.- RETRANQUEO O DISTANCIA.

ES el ancho de la franja de terreno comprendida entre:
a) Alineación oficial y línea de edificación.
b) Eje de calle y línea de edificación.
c) Linderos de la parcela y línea de edificación.

*.- RASANTES OFICIALES

Son los perfiles longitudinales de las vías rodadas o peatonales, plazas o calles definidas en el Plan Parcial o en los Estudios de detalle.

*.- VOLUMENES

Son los resultantes de la aplicación de los parámetros urbanísticos del Plan Parcial y estudios de detalle redactados y aplicados a cada uno de los casos particulares.

El presente documento MODIF. PUNTUAL C.D. SECTOR UA-2, se aprobó INICIALMENTE en sesión de DCS/A364/2016 DE 12/05/16.

El Secretario/a

AYUNTAMIENTO DE ... SECRETARIA

El presente documento MODIF. PUNTUAL C.D. SECTOR UA-2, se aprobó DEFINITIVAMENTE en sesión de PLENO, DE 29/11/2016.

El Secretario/a

CVE-2016-11520

9.- DESARROLLO DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE

A continuación se pasan a enumerar las diferentes zonas de aprovechamiento lucrativo privado, en adelante identificadas por la letra de inicio Z (Zonificación de carácter privado) definidas en la Modificación Puntual del Plan Parcial de la UA-2 y que son:

Z-RA-1

Z-RU

La zonificación denominada **Z-RA-1** a su vez se divide en dos subzonas definidas en el presente documento como;

Z-RA-1/1

Z-RA-1/2

La zonificación denominada **Z-RU** a su vez se divide en cuatro subzonas definidas en el presente documento como;

Z-RU-1

Z-RU-2

Z-RU-3

Z-RU-4

Igualmente en el Plan Parcial de la U. A.- 2 se definen varias áreas de interés público y social (Zonificación de carácter público) que son:

L-R

Z-IPS

D-E

El presente documento MODIF. PUNTUAL E.D. SECTOR UA-2, se aprobó INICIALMENTE ~~en sesión de~~ DEC/1369/2016, DE 12/05/16.

El Secretario/a

El presente documento MODIF. PUNTUAL E.D. SECTOR UA-2, se aprobó DEFINITIVAMENTE en sesión de PLENO, DE 29/11/2016.

El Secretario/a

9.1.- La presente Modificación Puntual del Estudio de Detalle desarrolla y reordena algunos aspectos de la ordenación detallada dentro de los parámetros definidos por el Plan Parcial de la U. A.-2, debiendo recoger la realidad física y adaptar su concordancia en lo que a su ordenación general se refiere a las alineaciones, rasantes y volúmenes que por haber quedado marcadas en el Estudio de Detalle aprobado inicialmente el 24 de enero de 1995 y aprobado Definitivamente el 21 de abril de 1995 necesitan de pequeños ajustes de ordenación recogida en la Modificación Puntual del Plan Parcial autorizado por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión de fecha veintiocho de junio de 2.013, que acordó aprobar definitivamente la modificación puntual número 14 del Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales en el ámbito del Plan Parcial del sector UA-2.

El presente documento MODIF. PUNTUAL E.D. SECTOR UA-2, se aprobó INICIALMENTE ~~en sesión de~~ DEC/1369/2016, DE 12/05/16

El Secretario/a

El presente documento MODIF. PUNTUAL E.D. SECTOR UA-2, se aprobó DEFINITIVAMENTE en sesión de PLENO, DE 29/11/2016.

El Secretario/a

9.2.- La parcela L-R adopta una forma alargada e irregular. Ocupa una superficie de **cinco mil seiscientos un metros con treinta y cinco centímetros cuadrados**, y linda: al Norte, con parcela U-1/2, U-5/6, U-38, Z-RU-4 y Z-RA; al Sur, con parcela del Parque del Castillo Ocharan Mazas; al Este, con Z-RA y Vial; y al Oeste, con parcelas U-1/2, U-3/4, U-5/6, U-7/8, U-9, U-37, U-38 Y Vial. Cuya titularidad es pública con uso de reserva de espacios libres y recreo, carece de parámetros urbanísticos a ordenar en este Estudio de Detalle.

9.3.- La parcela marcada como **Z-IPS** tiene una superficie 506,94 m² con una asignación de edificabilidad de 300,00 m² de uso de Interés Público y Social con titularidad pública se rige conforme a lo estipulado en el Art. 73 de las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial del Sector de la U.A.-2 que se concreta en las siguientes determinaciones:

Esta zonificación se integra por una única parcela denominada Z-IPS de 506,94 m², otorgando por la regulación este estudio de detalle los siguientes parámetros:

Parcela	Superficie	S/Edificable	Alineación Of.	Rasante P. B.	Volumen
Z-IPS	506,94	300,00	56,67	65,50	71,50

9.4.- A la parcela **D-E** se le asigna una superficie 2.585,80 m² debido a que el Plan Parcial y su Modificación Puntual no establece su edificabilidad, es de aplicación lo establecido en el PGOU para este tipo de parcelas: 0,80 m2/m2 de parcela en caso de uso educativo y 0,3 m2/m2 de parcela en caso de uso deportivo, de uso escolar deportivo con titularidad pública:

Parcela	Superficie	S/Edificable	Alineación Of.	Rasante P. B.	Volumen
Z-IPS	2.585,80	0,8 m2/m2 0,3 m2/m2	169,26	71,30	77,30

El presente documento MODIF. PUNTUAL E.D. SECTOR UA-2, se aprobó INICIALMENTE en sesión de DEC/A364/2016, DE 12/05/16.
El Secretario/a

9.5.- El conjunto de parcelas que componen la zonificación Z-RU se rige conforme a lo estipulado en el Art. 71 de las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial del Sector de la U.A.-2 que se concreta en las siguientes determinaciones:

"Se corresponde con la tipología y uso característicos del Plan Parcial, abarcando la zonificación establecida en el plano de Ordenación O-18.

En esta zonificación resultan de aplicación las determinaciones generales de edificación incluidas en el presente Documento IV.

Se subdivide en 4 subzonas, una de ellas la **Z-RU-1**, subzona que en la Modificación Puntual del Plan Parcial (BOC 15/10/2013) se denomina Z-RU-1b, y que resulta con los siguientes parámetros de regulación en este Estudio de Detalle:

Superficie de parcela 1.946,40 m²

Superficie máxima edificable 1.127,00 m²

Esta subzona se divide según parcelación en tres parcelas denominadas U-35/36 de 1.100,00 m², U-39 de 666,00 m² y U-40 de 180,40 m², otorgando por la regulación este estudio de detalle los siguientes parámetros:

Parcela	Superficie	S/Edificable	Alineación Oficial	Rasan. P. B.	Rasan. 1ª
U-35/36	1.100,00	832,00	33,54	68,55	74,55
U-39	666,00	295,00	21,90	69,35	75,35
U-40	180,40	000,00	** (7,18)	**	**
Totales	1.946,40	1.127,00	---	---	---

- * La resultante de aplicar los parámetros urbanísticos del Plan Parcial más las determinaciones del presente Estudio de Detalle más la aplicación de la altura propuesta por la edificación que se trate(1/2 altura o 3 m si la altura es la máxima permitida).
- ** No se le otorga volumen alguno por carecer de edificabilidad, Rasante y alineación de parcela.
- La altura máxima de la edificación de 6,00 m medidos desde la rasante de la acera o del terreno en el centro de la fachada hasta el plano inferior del forjado de la última planta de cada edificación queda justificada en el plano *O-08b Asignación de Rasantes* que acompaña a esta memoria.

El presente documento MODIF. PUNTUAL E.D. SECTOR UA-2, se aprobó DEFINITIVAMENTE en sesión de PLENO, DE 29/11/2016.
El Secretario/a

CVE-2016-11520

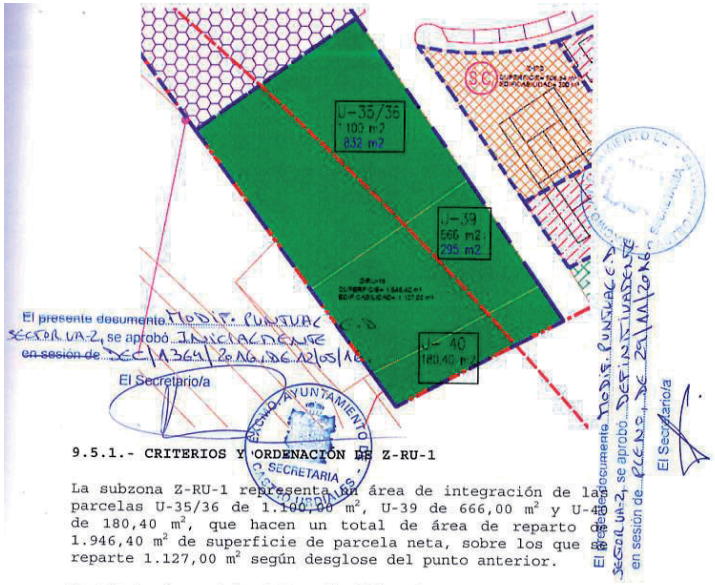

El presente documento MODIF. PUNTUAL C.D. SECTOR UA-2, se aprobó INICIALMENTE en sesión de SEC\1364\20.AG.\SE.12\05\16.
El Secretario/a

El presente documento MODIF. PUNTUAL C.D. SECTOR UA-2, se aprobó DEFINITIVAMENTE en sesión de PLENO, DE 29\11\2016.
El Secretario/a

9.5.1.- CRITERIOS Y ORDENACIÓN DE Z-RU-1

La subzona Z-RU-1 representa un área de integración de las parcelas U-35/36 de 1.100,00 m², U-39 de 666,00 m² y U-40 de 180,40 m², que hacen un total de área de reparto de 1.946,40 m² de superficie de parcela neta, sobre los que se reparte 1.127,00 m² según desglose del punto anterior.

La tipología residencial unifamiliar de esta zona, precisa de la definición de la cota de rasante en planta baja de cada una de las parcelas edificables en función de la topografía de la parcela delimitada por los muros de contención ejecutados para la realización de la urbanización del Sector también como conexión con la U. E. 1:70 y la cota de nivel prevista en la calzada.

Esta rasante se señala en cada parcela de acuerdo con este criterio, será desde la misma donde se situara el comienzo de la medición llegando a alcanzar el borde inferior del forjado de cubierta, siendo la altura máxima prevista para la edificación de 6,00 metros parámetro extendido a todo el sector en las subzonas de uso residencial Unifamiliar.

Las alineaciones de las edificaciones dentro de cada parcela se situaran con separación mínima a los ejes de viario general de 8,00 metros y mitad de la altura de la edificación en resto de tipos de viales, en lo concerniente al resto de linderos de parcela será igual a la mitad de la altura de la edificación.

La edificabilidad máxima de cada parcela viene de la relación directa de su superficie señalada en la documentación gráfica y la edificabilidad en m2/m2 de la subzona tal y como se señala en la documentación.

El presente documento MODIF. PUNTUAL C.D. SECTOR UA-2 se aprobó INICIALMENTE en sesión de SEC\1364\20.AG.\SE.12\05\16.
El Secretario/a

El presente documento MODIF. PUNTUAL C.D. SECTOR UA-2 se aprobó DEFINITIVAMENTE en sesión de PLENO, DE 29\11\2016.
El Secretario/a

9.6.- El conjunto de parcelas que componen la zonificación Z-RU se rige conforme a lo estipulado en el Art. 71 de las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial del Sector de la U.A.-2 que se concreta en las siguientes determinaciones:

"Se corresponde con la tipología y uso característicos del Plan Parcial, abarcando la zonificación establecida en el plano de Ordenación O-18.

En esta zonificación resultan de aplicación las determinaciones generales de edificación incluidas en el presente Documento IV.

Se subdivide en 4 subzonas, una de ellas la **Z-RU-2**, con los siguientes parámetros de regulación en este Estudio de Detalle:

Superficie de parcelas 12.694,00 m²

Superficie máxima edificable 8.640,00 m²

Esta subzona se divide según parcelación en veinte parcelas denominadas U-10 de 730,00 m², U-11 de 612,00 m², U-12 de 590,00 m² y U-13 de 585,00 m², U-14 de 635,00 m², U-15 de 620,00 m², U-16 de 645,00 m², U-17 de 607,00 m², U-18 de 710,00 m², U-19 de 655,00 m², U-20/21 de 1.228,00 m², U-21-A de 628,00 m², U-22 de 568,00 m², U-23 de 575,00 m², U-24 de 728,00 m², U-25 de 613,00 m², U-26 de 519,00 m², U-27 de 500,00 m², U-28 de 500,00 m², U-29 de 716,00 m² otorgando por la regulación este estudio de detalle los siguientes parámetros:

Parcela	Superficie	S/Edificable	Alineación Of.	Rasante P. B.	Volumen
U-10	730,00	480,00	82,91	***	*
U-11	612,00	480,00	44,73	***	*
U-12	590,00	480,00	43,82	***	*
U-13	585,00	480,00	43,93	63,00	69,00
U-14	635,00	480,00	45,00	63,00	69,00
U-15	620,00	480,00	42,09	62,50	58,50
U-16	645,00	360,00	44,89	62,45	68,45
U-17	607,00	360,00	44,42	61,80	67,80
U-18	710,00	440,00	81,37	61,80	67,80
U-19	655,00	490,00	82,05	***	*
U-20/21	1.228,00	830,00	84,96	***	*
U-21-A	628,00	480,00	46,99	***	*
U-22	568,00	480,00	43.78	***	*
U-23	575,00	480,00	39,75	***	*
U-24	728,00	240,00	47,84	72,50	77,50
U-25	613,00	240,00	39,49	72,36	78,36
U-26	519,00	240,00	35,23	71,95	78,95
U-27	500,00	240,00	36,30	70,70	76,70
U-28	500,00	220,00	35,75	69,00	75,00
U-29	716,00	540,00	80,31	***	*
Totales	12.964,00	8.640,00	---	---	---

El presente documento MODIF. PLANTAC E.D. SECTOR UA-2, se aprobó INICIALMENTE en sesión de DEC/A364/2016, DE 12/05/16

El Secretario/a

- * La resultante de aplicar los parámetros urbanísticos del Plan Parcial más las determinaciones del presente Estudio de Detalle más la aplicación de la altura propuesta por la edificación que se trate.
- ** No se le otorga volumen alguno por carecer de edificabilidad, Rasante y alineación de parcela.
- *** Las edificaciones a construir dentro de las parcelas señaladas con tres asteriscos poseen varias fijaciones de rasante para que las viviendas resulten escalonadas y están señaladas en el plano O-08b que acompaña a esta memoria.
- La altura máxima de la edificación de 6,00 m medidos desde la rasante de la acera o del terreno en el centro de la fachada hasta el plano inferior del forjado de la última planta de cada edificación queda justificada en el plano *O-08b Asignación de Rasantes* que acompaña a esta memoria.

9.6.1.- CRITERIOS Y ORDENACIÓN DE Z-RU-2

La subzona **Z-RU-2** representa un área de integración de las parcelas U-10 de 730,00 m², U-11 de 612,00 m², U-12 de 590,00 m² y U-13 de 585,00 m², U-14 de 635,00 m², U-15 de 620,00 m², U-16 de 645,00 m², U-17 de 607,00 m², U-18 de 710,00 m², U-19 de 655,00 m², U-20/21 de 1.228,00 m², U-21-A de 628,00 m², U-22 de 568,00 m², U-23 de 575,00 m², U-24 de 728,00 m², U-25 de 613,00 m², U-26 de 519,00 m², U-27 de 500,00 m², U-28 de 500,00 m², U-29 de 716,00 m², que hacen un total de área de reparto de 12.964,00 m² de superficie de parcela neta, sobre los que se reparte 8.640,00 m² según desglose del punto anterior.

La tipología residencial unifamiliar de esta zona, predisa de la definición de la cota de rasante en planta bajá de cada una de las parcelas edificables en función de la topografía de la parcela delimitada por la acera que la parcela tiene a su frente, la cual delimita la alineación oficial la cual se ejecuta para la realización de la urbanización del Sector también como conexión con la parcela L-R y la cota de nivel prevista en la calzada.

Esta rasante se señala en cada parcela de acuerdo con este criterio, será desde la misma donde se situara el comienzo de la medición llegando a alcanzar el borde inferior del forjado de cubierta, siendo la altura máxima prevista para la edificación de 6,00 metros parámetro extendido a todo el sector en las subzonas de uso residencial Unifamiliar.

Las alineaciones de las edificaciones dentro de cada parcela se situaran con separación mínima a los ejes de viario general de 8,00 metros y mitad de la altura de la edificación en resto de tipos de viales, en lo concerniente al resto de linderos de parcela será igual a la mitad de la altura de la edificación.

La edificabilidad máxima de cada parcela viene de la relación directa de su superficie señalada en la documentación gráfica y la edificabilidad en m2/m2 de la subzona tal y como se señala en la documentación.

El presente documento Modificación E.D. Sector UA-2, se aprobó Inicialmente en sesión de BOC 12/05/16.
El Secretario/a

9.7.- El conjunto de parcelas que componen la zonificación Z-RU se rige conforme a lo estipulado en el Art. 71 de las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial del Sector de la U.A.-2 que se concreta en las siguientes determinaciones:

"Se corresponde con la tipología y uso característicos del Plan Parcial, abarcando la zonificación establecida en el plano de Ordenación O-18.

En esta zonificación resultan de aplicación las determinaciones generales de edificación incluidas en el presente Documento IV.

Se subdivide en 4 subzonas, una de ellas la Z-RU-3, subzona que en la Modificación Puntual del Plan Parcial (BOC 15/10/2013) se denomina Z-RU-3b, y que resulta con los siguientes parámetros de regulación en este Estudio de Detalle:

Superficie de parcela 7.314,00 m²

Superficie máxima edificable 3.723,00 m²

Esta subzona se divide según parcelación en siete parcelas denominadas U-1/2 de 1.050,00 m², U-3/4 de 500,00 m², U-5/6 de 1.205,00 m², U-7/8 de 1.140,00 m², U-9 de 980,00 m², U-37 de 705,00 m², U-38 de 734,00 m², otorgando por la regulación este estudio de detalle los siguientes parámetros:

Parcela	Superficie	S/Edificable	Alineación Oficial	Rasan. P. B.	Rasan. 1ª
U-1/2	1.050,00	678,00	82,68	51,40	57,40
U-3/4	1.073,00	678,00	37,97	53,90	59,90
U-5/6	1.205,00	678,00	36,91	54,50	60,50
U-7/8	1.140,00	678,00	34,34	55,10	61,10
U-9	980,00	571,00	32,24	57,10	63,10
U-37	705,00	220,00	18,79	57,30	63,30
U-38	734,00	220,00	19,33	57,30	63,30
Totales	7.314,00	3.723,00	---	---	---

- * La resultante de aplicar los parámetros urbanísticos del Plan Parcial más las determinaciones del presente Estudio de Detalle más la aplicación de la altura propuesta por la edificación que se trate.
- ** No se le otorga volumen alguno por carecer de edificabilidad, Rasante y alineación de parcela.
- La altura máxima de la edificación de 6,00 m medidos desde la rasante de la acera o del terreno en el centro de la fachada hasta el plano inferior del forjado de la última planta de cada edificación queda

El presente documento Modificación E.D. Sector UA-2, se aprobó Inicialmente en sesión de BOC 12/05/16.
El Secretario/a

justificada en el plano *O-08b Asignación de Rasantes* que acompaña a esta memoria.

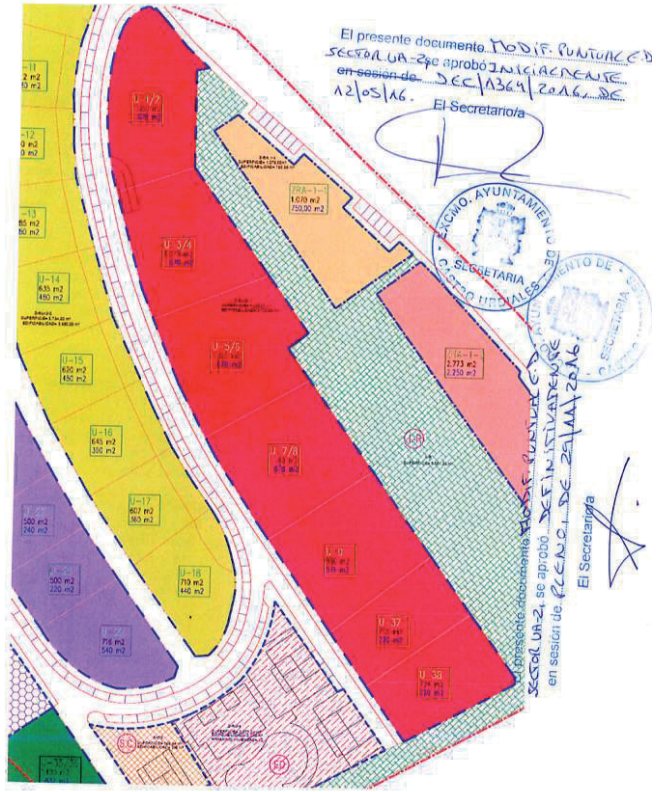

9.7.1.- CRITERIOS Y ORDENACIÓN DE Z-RU-3

La subzona Z-RU-3 representa un área de integración de las parcelas U-1/2 de 1.050,00 m², U-3/4 de 500,00 m², U-5/6 de 1.205,00 m², U-7/8 de 1.140,00 m², U-9 de 980,00 m², U-37 de 705,00 m², U-38 de 734,00 m², que hacen un total de área de reparto de 7.314,00 m² de superficie de parcela neta, sobre los que se reparte 3.723,00 m² según desglose del punto anterior.

La tipología residencial unifamiliar de esta zona, precisa de la definición de la cota de rasante en planta baja de cada una de las parcelas edificables en función de la topografía de la parcela delimitada por la acera que la parcela tiene a su frente, la cual delimita la alineación oficial la cual se ejecuta para la realización de la urbanización del Sector también como conexión con la parcela L-R y la cota de nivel prevista en la calzada.

Esta rasante se señala en cada parcela de acuerdo con este criterio, será desde la misma donde se situara el comienzo de la medición llegando a alcanzar el borde inferior del forjado de cubierta, siendo la altura máxima prevista para la edificación de 6,00 metros parámetro extendido a todo el sector en las subzonas de uso residencial Unifamiliar.

Las alineaciones de las edificaciones dentro de cada parcela se situaran con separación mínima a los ejes de viario general de 8,00 metros y mitad de la altura de la edificación en resto de tipos de viales, en lo concerniente al resto de linderos de parcela será igual a la mitad de la altura de la edificación.

La edificabilidad máxima de cada parcela viene de la relación directa de su superficie señalada en la documentación gráfica y la edificabilidad en m2/m2 de la subzona tal y como se señala en la documentación.

El presente documento MODIF. PUNTUAL D SECTOR UA-2, se aprobó INICIALMENTE en sesión de DEC/1364/2016, SC 12/05/16
El Secretario/a
El presente documento MODIF. PUNTUAL D SECTOR UA-2, se aprobó DEFINITIVAMENTE en sesión de PLENO, DE 25/11/2016
El Secretario/a

CVE-2016-11520

9.8.- La parcela que integra la zonificación Z-RU se rige conforme a lo estipulado en el Art. 71 de las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial del Sector de la U.A.-2 que se concreta en las siguientes determinaciones:

"Se corresponde con la tipología y uso característicos del Plan Parcial, abarcando la zonificación establecida en el plano de Ordenación O-18.

En esta zonificación resultan de aplicación las determinaciones generales de edificación incluidas en el presente Documento IV.

Se subdivide en 4 subzonas, una de ellas la **Z-RU-4**, con los siguientes parámetros de regulación en este Estudio de Detalle:

Superficie de parcela 2.077,24 m²

Superficie máxima edificable 2.110,00 m²

Esta subzona se integra por una única parcela denominada Z-RU-4 de 2.077,24 m², otorgando por la regulación este estudio de detalle los siguientes parámetros:

Parcela	Superficie	S/Edificable	Alineación Of.	Rasante P. B.	Volumen
Z-RU-4	2.077,24	2.110,00	117,34	***	*

- * La resultante de aplicar los parámetros urbanísticos del Plan Parcial más las determinaciones del presente Estudio de Detalle más la aplicación de la altura propuesta por la edificación que se trate.
- ** No se le otorga volumen alguno por carecer de edificabilidad, Rasante y alineación de parcela.
- *** Las edificaciones a construir dentro de las parcelas señaladas con tres asteriscos poseen varias fijaciones de rasante para que las viviendas resulten escalonadas y están señaladas en el plano O-08b que acompaña a esta memoria.
- La altura máxima de la edificación de 6,00 m medidos desde la rasante de la acera o del terreno en el centro de la fachada hasta el plano inferior del forjado de la última planta de cada edificación queda justificada en el plano *O-08b Asignación de Rasantes* que acompaña a esta memoria.

El presente documento MODIF. PUNTUAL E.D. SECTOR UA-2, se aprobó DEFINITIVAMENTE en sesión de PLENO, DE 27/04/2016.
El Secretario/a

El presente documento MODIF. PUNTUAL E.D. SECTOR UA-2, se aprobó INICIALMENTE en sesión de DEC/A369/2016, DE 12/05/16.
El Secretario/a
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SCORIAZA SECRETARÍA

El presente documento MODIF. PUNTUAL E.D. SECTOR UA-2, se aprobó DEFINITIVAMENTE en sesión de PLENO, DE 27/04/2016.
El Secretario/a

9.8.1.- CRITERIOS Y ORDENACIÓN DE Z-RU-4

La subzona **Z-RU-4** representa un área de integración por única parcela de 2.077,24 m² de superficie de parcela neta, sobre los que se reparte 2.110,00 m² según desglose del punto anterior.

La tipología residencial unifamiliar de esta zona, precisa de la definición de la cota de rasante en planta baja de cada una de las parcelas edificables en función de la topografía de la parcela delimitada por la acera que la parcela tiene a su frente, la cual delimita la alineación oficial la cual se ejecuta para la realización de la urbanización del Sector también como conexión con la parcela L-R y la cota de nivel prevista en la calzada.

Esta rasante se señala en cada parcela de acuerdo con este criterio, será desde la misma donde se situara el comienzo de la medición llegando a alcanzar el borde inferior del forjado de cubierta, siendo la altura máxima prevista para

CVE-2016-11520

la edificación de 6,00 metros parámetro extendido a todo el sector en las subzonas de uso residencial Unifamiliar.

Las alineaciones de las edificaciones dentro de cada parcela se situaran con separación mínima a los ejes de viario general de 8,00 metros y mitad de la altura de la edificación en resto de tipos de viales, en lo concerniente al resto de linderos de parcela será igual a la mitad de la altura de la edificación.

La edificabilidad máxima de cada parcela viene de la relación directa de su superficie señalada en la documentación gráfica y la edificabilidad en m2/m2 de la subzona tal y como se señala en la documentación.

El presente documento MODIF. PUNTUAL C.D. Sector UA-2, se aprobó INICIALMENTE en sesión de DEC/A364/2016, DE 12/05/16.
El Secretario/a

El presente documento MODIF. PUNTUAL C.D. Sector UA-2, se aprobó DEFINITIVAMENTE en sesión de PLENO, DE 29/JUL/2016.
El Secretario/a

9.9.- Los terrenos comprendidos en la ZONA DE ORDENACIÓN RESIDENCIAL DE APARTAMENTOS, Z-RA-1 se rige conforme a lo estipulado en el Art. 71 de las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial del Sector de la U.A.-2 que se concreta en las siguientes determinaciones:

"Se corresponde con la tipología y uso característicos del Plan Parcial, abarcando la zonificación establecida en el plano de Ordenación O-18.

En esta zonificación resultan de aplicación las determinaciones generales de edificación incluidas en el presente Documento IV.

Se subdivide en 2 subzonas, una de ellas la **Z-RA-1-1**, con los siguientes parámetros de regulación en este Estudio de Detalle:

Superficie de parcelas 1.070,00 m^2

Superficie máxima edificable 750,00 m^2

Esta subzona se integra por una única parcela denominada Z-RU-1/1 de 1.070,00 m^2, otorgando por la regulación este estudio de detalle los siguientes parámetros:

Parcela	Superficie	S/Edificable	Alineación Of.	Rasante P. B.	Volumen
Z-RA-1/1	1.070,00	750,00	76,07	42,00	*

- * La resultante de aplicar los parámetros urbanísticos del Plan Parcial más las determinaciones del presente Estudio de Detalle más la aplicación de la altura propuesta por la edificación que se trate.
- ** No se le otorga volumen alguno por carecer de edificabilidad, Rasante y alineación de parcela.
- *** Las edificaciones a construir dentro de las parcelas señaladas con tres asteriscos poseen varias fijaciones de rasante para que las viviendas resulten escalonadas y están señaladas en el plano O-08b que acompaña a esta memoria.
- La altura máxima de la edificación de 6,00 m medidos desde la rasante de la acera o del terreno en el centro de la fachada hasta el plano inferior del forjado de la última planta de cada edificación queda justificada en el plano *O-08b Asignación de Rasantes* que acompaña a esta memoria.

El presente documento MODIF. PUNTUAL C.D. Sector UA-2, se aprobó INICIALMENTE en sesión de DEC/A364/2016, DE 12/05/16.
El Secretario/a

El presente documento MODIF. PUNTUAL C.D. Sector UA-2, se aprobó DEFINITIVAMENTE en sesión de PLENO, DE 29/JUL/2016.
El Secretario/a

CVE-2016-11520

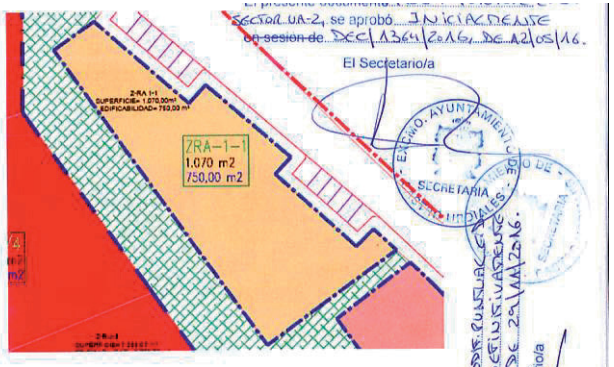

El presente documento Modif. Puntual C.D. Sector UA-2, se aprobó INICIAL DEFINITIVA en sesión de DEC/1364/2016, DE 12/05/16.

El Secretario/a

El presente documento Modif. Puntual C.D. Sector UA-2, se aprobó DEFINITIVA en sesión de PLENO, DE 29/11/2016.

El Secretario/a

9.9.1.- CRITERIOS Y ORDENACIÓN DE Z-RA-1/1

La subzona **Z-RA-1/1** representa un área de integración por única parcela de 1.070,00 m² de superficie de parcela neta, sobre los que se reparte 750,00 m² según desglose del punto anterior.

La tipología residencial plurifamiliar de esta zona, precisa de la definición de la cota de rasante en planta baja de la parcela edificable en función de la topografía de la misma, delimitada por la acera que la parcela tiene a su frente, la cual delimita la alineación oficial la cual se ejecuta para la realización de la urbanización del Sector también como conexión con la parcela L-R y la cota de nivel prevista en la calzada.

Esta rasante se señala en cada parcela, de acuerdo con este criterio, será desde la misma donde se situara el comienzo de la medición llegando a alcanzar el borde inferior del forjado de cubierta, siendo la altura máxima prevista para la edificación de 6,00 metros parámetro extendido a todo el sector en las subzonas de uso residencial Plurifamiliar.

Las alineaciones de las edificaciones dentro de cada parcela se situaran con separación mínima a los ejes de viario general de 8,00 metros y mitad de la altura de la edificación en resto de tipos de viales, en lo concerniente al resto de linderos de parcela será igual a la mitad de la altura de la edificación.

La edificabilidad máxima de cada parcela viene de la relación directa de su superficie señalada en la documentación gráfica y la edificabilidad en m2/m2 de la subzona tal y como se señala en la documentación.

El presente documento Modif. Puntual C.D. Sector UA-2, se aprobó INICIAL DEFINITIVA en sesión de DEC/1364/2016, DE 12/05/16.

El Secretario/a

El presente documento Modif. Puntual C.D. Sector UA-2, se aprobó DEFINITIVA en sesión de PLENO, DE 29/11/2016.

El Secretario/a

9.10.- Los terrenos comprendidos en la ZONA DE ORDENACIÓN RESIDENCIAL DE APARTAMENTOS, Z-RA-1 se rige conforme a lo estipulado en el Art. 71 de las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial del Sector de la U.A.-2 que se concreta en las siguientes determinaciones:

"Se corresponde con la tipología y uso característicos del Plan Parcial, abarcando la zonificación establecida en el plano de Ordenación O-18.

En esta zonificación resultan de aplicación las determinaciones generales de edificación incluidas en el presente Documento IV.

Se subdivide en 2 subzonas, una de ellas la **Z-RA-1-2**, con los siguientes parámetros de regulación en este Estudio de Detalle:

Superficie de parcelas 2.773,00 m^2

Superficie máxima edificable 2.250,00 m^2

Esta subzona se integra por una única parcela denominada Z-RU-1/2 de 2.773,00 m^2, otorgando por la regulación este estudio de detalle los siguientes parámetros:

Parcela	Superficie	S/edificable	Alineación OE.	Rasante P. B.	Volumen
Z-RA-1/2	2.773,00	2.250,00	126,09	***	*

- * La resultante de aplicar los parámetros urbanísticos del Plan Parcial más las determinaciones del presente Estudio de Detalle más la aplicación de la altura propuesta por la edificación que se trate.
- ** No se le otorga volumen alguno por carecer de edificabilidad, Rasante y alineación de parcela.
- *** Las edificaciones a construir dentro de las parcelas señaladas con tres asteriscos poseen varias fijaciones de rasante para que las viviendas resulten escalonadas y están señaladas en el plano O-08b que acompaña a esta memoria.
- La altura máxima de la edificación de 6,00 m medidos desde la rasante de la acera o del terreno en el centro de la fachada hasta el plano inferior del forjado de la última planta de cada edificación queda justificada en el plano *O-08b Asignación de Rasantes* que acompaña a esta memoria.

El presente documento MODIF. PUNTUAL E.D. SECTOR UA-2 se aprobó INICIALMENTE en sesión de DEC/1364/2016, DE 12/05/16.
El Secretario/a

El presente documento MODIF. PUNTUAL E.D. SECTOR UA-2 se aprobó DEFINITIVAMENTE en sesión de PLENO, DE 22/11/2016.
El Secretario/a

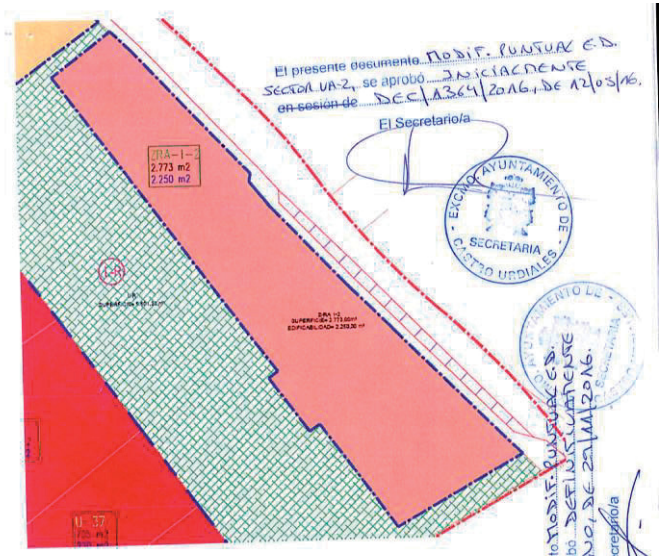

9.10.1.- CRITERIOS Y ORDENACIÓN DE Z-RA-1/2

La subzona **Z-RA-1/2** representa un área de integración por única parcela de 2.773,00 m^2 de superficie de parcela neta, sobre los que se reparte 2.250,00 m^2 según desglose del punto anterior.

La tipología residencial plurifamiliar de esta zona, precisa de la definición de la cota de rasante en planta baja de la parcela edificable en función de la topografía de la misma, delimitada por la acera que la parcela tiene a su frente, la cual delimita la alineación oficial la cual se ejecuta para la realización de la urbanización del Sector también como conexión con la parcela L-R y la cota de nivel prevista en la calzada.

Esta rasante se señala en cada parcela, de acuerdo con este criterio, será desde la misma donde se situara el comienzo

El presente documento MODIF. PUNTUAL E.D. SECTOR UA-2 se aprobó INICIALMENTE en sesión de DEC/1364/2016, DE 12/05/16.
El Secretario/a

El presente documento MODIF. PUNTUAL E.D. SECTOR UA-2 se aprobó DEFINITIVAMENTE en sesión de PLENO, DE 22/11/2016.
El Secretario/a

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES SECRETARIA

de la medición llegando a alcanzar el borde inferior del forjado de cubierta, siendo la altura máxima prevista para la edificación de 6,00 metros parámetro extendido a todo el sector en las subzonas de uso residencial Plurifamiliar.

Las alineaciones de las edificaciones dentro de cada parcela se situaran con separación mínima a los ejes de viario general de 8,00 metros y mitad de la altura de la edificación en resto de tipos de viales, en lo concerniente al resto de linderos de parcela será igual a la mitad de la altura de la edificación.

La edificabilidad máxima de cada parcela viene de la relación directa de su superficie señalada en la documentación gráfica y la edificabilidad en m2/m2 de la subzona tal y como se señala en la documentación.

El presente documento MODIF. PUNTUAL E.D. SECTOR UA-2, se aprobó INICIALMENTE ~~en sesión de~~ DEC/1369/2016, DE 12/05/16.

El Secretario/a

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES - SECRETARIA

El presente documento MODIF. PUNTUAL E.D. SECTOR UA-2, se aprobó DEFINITIVAMENTE en sesión de PLENO, DE 29/11/2016.

El Secretario/a

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES - SECRETARIA

9.11.- En el presente documento se realiza la justificación de la clasificación de tipos de viales y sus parámetros de aplicación en cada uno de ellos, de acuerdo con lo expresado en el Art. 62 UNIDADES DE ACTUACIÓN

1º Se ha definido una única unidad de actuación:

U.A.2 Superficie 49.089,70 m^2.

2º Los parámetros básicos que se han de tenerse en cuenta para su desarrollo son los siguientes:

j) Se desarrollará por la aplicación directa de las determinaciones del Plan Parcial, superficie sobre la que se aplicarán todos los parámetros.
k) El aprovechamiento será de 0,40 m^2/m^2.
l) La ocupación máxima será del 30%.
m) La parcela mínima será de 500 m^2.
n) La altura máxima será de 6,00 m. (Planta baja + una planta) y 9,00 m (Art.61 P.P.)
o) Se admite el aprovechamiento bajo cubierta.
p) **Las separaciones mínimas serán:**
   - **Ejes de viario general, 8 m.**
   - **Resto, ½ de la altura.**
q) Longitud máxima de edificio, 30 m.
r) Tipología de la edificación, vivienda aislada adosada en hilera o agrupada, admitiéndose los apartamentos, según zonificación expresa.

El presente documento MODIF. PUNTUAL E.D. SECTOR UA-2, se aprobó DEFINITIVAMENTE en sesión de PLENO, DE 29/11/2016.

El Secretario/a

Como anteriormente se señala en el mencionado artículo del Plan Parcial de la UA-2 se determina que existen varios tipos de viales y estos vienen definidos en el Art.65 Red Viaria del Plan Parcial de la UA-2 distinguiendo 3 tipos de viario: General, Secundario y de Reparto y que como se ha dicho corresponde a la red viaria general una separación mínima de 8,00 metros y al resto (Secundaria y de Reparto) ½ de la altura, es decir que tomando como altura máxima posible 6,00 metros la separación que se debe aplicar es de tres metros (queriendo esta parte interpretar que serán medidos desde la alineación oficial y no desde el eje viario, ya que ambas interpretaciones caben, dado que el Plan Parcial no lo aclara y así se ha recogido en el plano O-08c)

El Art. 9 Estudios de Detalle, del Plan Parcial de la UA-2, lo define como:

Son los documentos justificativos de:

- Señalamiento de alineaciones y rasantes cuando figuren en el Plan.

El presente documento MODIF. PUNTUAL E.D. SECTOR UA-2, se aprobó INICIALMENTE ~~en sesión de~~ DEC/1369/2016, DE 12/05/16.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES - SECRETARIA

CVE-2016-11520

- Reajuste de las alineaciones y rasantes que figuran en el Plan.
- Ordenación o reajuste de la ordenación de volúmenes señalados en el Plan.

Por otro lado el Art. 64 Estudios de detalle, del Plan Parcial de la UA-2, se especifica:

1º Para el desarrollo del sector se redactaran estudios de detalle para la ordenación de volúmenes y edificabilidades del sector.

2º Los estudios de detalle que se redacten se ajustarán a las siguientes condiciones:

- Establecerán las rasantes y en su caso ajustarán las alineaciones del sistema general viario recogido en los planos.
- **Establecerán las alineaciones y rasantes de la red viaria secundaria que fueran necesarias para garantizar la accesibilidad de las edificaciones y completar la ordenación de las zonas.**

3º Los estudios de detalle contendrán como mínimo los documentos señalados en el artículo 66 del Reglamento de Planeamiento y aquellos otros que fueran necesarios para el cumplimiento de las condiciones que aquí se les señalan.

Dentro del ámbito Plan Parcial de la UA-2 se dan los tres tipos de viario y están identificados y definidos en el Plano I-02, cumpliendo las especificaciones del mencionado artículo 65.

El presente documento MODIF. PUNTUAL E.D. SECTOR UA-2, se aprobó INICIALMENTE ~~en sesión de~~ DEC/1364/2016, DE 12/05/16.

El Secretario/a

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES SECRETARIA

El presente documento MODIF. PUNTUAL E.D. SECTOR UA-2, se aprobó DEFINITIVAMENTE en sesión de PLENO, DE 29/11/2016.

El Secretario/a

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES SECRETARIA

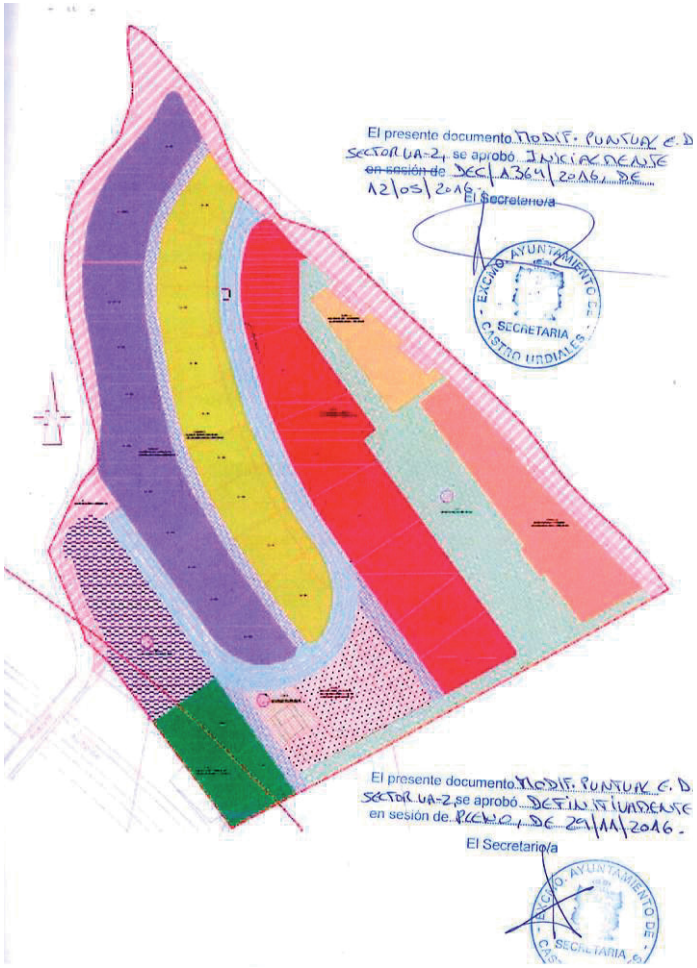

El presente documento MODIF. PUNTUAL E.D. SECTOR UA-2, se aprobó INICIALMENTE ~~en sesión de~~ DEC/1364/2016, DE 12/05/2016.

El Secretario/a

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES SECRETARIA

El presente documento MODIF. PUNTUAL E.D. SECTOR UA-2, se aprobó DEFINITIVAMENTE en sesión de PLENO, DE 29/11/2016.

El Secretario/a

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES SECRETARIA

10.- MODIFICACIÓN DE PLANOS

El Estudio de Detalle que se tramitó en 1995 (aprobación inicial el 24 de enero de 1995 y aprobación Definitiva el 21 de abril de 1995) contenía la siguiente documentación gráfica;

10.1.-LISTADO DE PLANOS ED (1.995)

PLANOS DE INFORMACIÓN

I-01 SITUACIÓN	Escala 1:2000
I-02 ORDENACIÓN PLAN PARCIAL	Escala 1:500

PLANOS DE ORDENACIÓN Z-RA-1

O-01 TOPOGRAFICO DE LA PARCELA Z-RA-1	Escala 1:200
O-02 PERFILES DEL TERRENO	Escala 1:200
O-03 ALINEACIONES PLANTAS BAJAS	Escala 1:200
O-04 ALINEACIONES PLANTAS PRIMERAS	Escala 1:200
O-05 SECCIONES Y RASANTES EDIFICACIONES	Escala 1:200
O-06 CONJUNTO	Escala 1:200

PLANOS DE ORDENACIÓN Z-RU Y Z-IPS

O-07 TOPOGRAFIA	Escala 1:500
O-08 ALINEACIONES Y RASANTES	Escala 1:500
O-09 IMAGEN ORIENTATIVA (NO VINCULANTE)	Escala 1:500

PLANO DE ZONIFICACIÓN

O-I8 ZONIFICACIÓN

El presente documento MODIF. PUNTUAL E.D. SECTOR UA-2, se aprobó INICIALMENTE en sesión de DECRETO 1364/2016, DE 12/05/16.
El Secretario/a
AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES SECRETARIA

El presente documento MODIF. PUNTUAL E.D. SECTOR UA-2, se aprobó DEFINITIVAMENTE en sesión de PLENO, DE 29/11/2016.
El Secretario/a

10.2.-MODIFICACIÓN DE PLANOS ED

Del Bloque de planos de información se modifica el plano de información **I-02 ORDENACIÓN DEL PLAN PARCIAL** y **O-I8 ZONIFICACIÓN** recogiendo la información de la ordenación propiciada por acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, que en sesión de fecha veintiocho de junio de 2.013, acordó aprobar definitivamente la modificación puntual número 14 del Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales en el ámbito del Plan Parcial del sector UA-2.

Del bloque de planos que recoge la ordenación de la parcela Z-RA-1 Planos de O-03 a O-06, se integran dentro de la ordenación detallada en los planos O-08 y O-09 para dar cumplimiento a lo ordenado por Decreto de Alcaldía nº 511/2016 de fecha 23 de febrero de 2016.

Del Bloque de planos de ordenación Z-RU y Z_IPS se modifican los planos **O-08 y O-09** en lo referente a las subzonas Z-RU-1, Z RU-2, Z-RU-3, Z-RU-4, D-E y Z-IPS y se integran en los mismos las determinaciones de la subzona ZRA-1.

Concluyendo de este modo la reordenación a través de la presente Modificación Puntual del Estudio de Detalle del Plan Parcial Sector UA-2 Castro Urdiales.

En Medina de Pomar a 01 de Abril de 2016.

Fdo: Javier Llodio Lechuaga

Arquitecto 575 COACAN

El presente documento MODIF. PUNTUAL E.D. SECTOR UA-2, se aprobó INICIALMENTE en sesión de DECRETO 1364/2016, DE 12/05/16.
El Secretario/a
AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES SECRETARIA

El presente documento MODIF. PUNTUAL E.D. SECTOR UA-2, se aprobó DEFINITIVAMENTE en sesión de PLENO, DE 29/11/2016.
El Secretario/a
AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES SECRETARIA

CVE-2016-11520

RELACIÓN PORMENORIZADA Y NUMERADA DE TODOS LOS DOCUMENTOS DE QUE CONSTA LA MEMORIA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL SECTOR DE LA UA-2 DE CASTRO-URDIALES DE FECHA 1 DE ABRIL DE 2016

1) EL PROPIETARIO
2) ENCARGO Y REDACTOR
3) ANTECEDENTES
4) NORMATIVA APLICABLE
5) OBJETO
6) CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
7) DETERMINACIONES DEL PLAN PARCIAL
8) DEFINICIONES ORDENACIÓN
9) DESARROLLO DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE
10) MODIFICACIÓN DE PLANO

10.1. LISTADO DE PLANOS ED (1.985)
10.2. MODIFICACIÓN DE PLANOS ED

11) DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

PLANO O-08a: PLANO FIJACIÓN DE LÍNEAS DE RETRANQUEO
PLANO O-08b: PLANO FIJACIÓN DE RASANTES
PLANO O-08C: PLANO FIJACIÓN DE ALINEACIONES OFICIALES
PLANO O-08d: PLANO FIJACIÓN DE EDIFICABILIDAD
PLANO O-09: PLANO IMAGEN URBANA ORIENTATIVA (NO VINCULANTE)
PLANO I-02: PLANO ORDENACIÓN PLAN PARCIAL
PLANO I-08: PLANO ZONIFICACIÓN

2016/11520

CVE-2016-11520

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2016-11698 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para construcción de taller de carpintería artesanal en Tanarrio.*

Por don José María Vélez Fernández, se ha solicitado licencia para construcción de taller de carpintería artesanal en Tanarrio (Camaleño).

En cumplimiento del artículo 32 de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, se abre un período de información pública por el término de veinte días a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en horario de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Camaleño, 23 de diciembre de 2016.
El alcalde - presidente,
Óscar Casares Alonso.

2016/11698

CVE-2016-11698

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-142 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.11.29.BC.02.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de 29 de noviembre de 2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: Doña Danaily López Lugo.

Documento N.º: AV2941377.

Dirección: Avda. Los Castros, 65. PL.1 PT.D - 39005.

Fecha caducidad: 4 de noviembre de 2016.

Recursos. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de un mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

CVE-2017-142

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de seis meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

Nota informativa. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 2 de enero de 2017.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2017/142

CVE-2017-142

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-144 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.11.29.BC.01.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de 29 de noviembre de 2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: Don Chien Li Chang.

Documento N.º: 309211481.

Dirección: Calle Isaac Peral, 42. PL.1 PT. B - 39008.

Fecha de caducidad: 11 de noviembre de 2016.

Recursos: Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de un mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

CVE-2017-144

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de seis meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

Nota informativa: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 2 de enero de 2017.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2017/144

CVE-2017-144

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-145 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.11.29.BC.03.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de 29 de noviembre de 2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: Doña Daniela Ordóñez Mamian.

Documento N.º: AO955881.

Dirección: Paseo General Dávila, Grupo San Francisco, 294. PO.13, PL.1 PT. IZDA. - 39007.

Fecha de caducidad: 29 de octubre de 2016.

Recursos. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de un mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

CVE-2017-145

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de seis meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

Nota informativa: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 2 de enero de 2017.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2017/145

CVE-2017-145

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-146 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.11.29.BC.04.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de 29 de noviembre de 2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: Doña Danielle Elaine Bishop.

Documento N.º: Y1930715V.

Dirección: Avda. Cantabria, 24. PL. 1 PT. D - 39012.

Fecha de caducidad: 20 de noviembre de 2016.

Recursos: Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de un mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al

CVE-2017-146

de su presentación, dispondrá de un plazo de seis meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

Nota Informativa: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 2 de enero de 2017.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2017/146

CVE-2017-146

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-147 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.11.29.BC.10.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de 29 de noviembre de 2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: Don Fidelis Tony Chikelu.
Documento N.º: A05536735.
Dirección: Calle Castilla, 27. PL.5 PT. A - 39009.
Fecha de caducidad: 29 de octubre de 2016.

Recursos: Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de un mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

CVE-2017-147

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de seis meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

Nota informativa: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 2 de enero de 2017.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2017/147

CVE-2017-147

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-148 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.11.29.BC.14.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de 29 de noviembre de 2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: Don Jesús Manuel Palma Ruiz.

Documento N.º: Y2551001Q.

Dirección: Avda. Honduras, 15. PL. 1 PT. D - 39005.

Fecha de caducidad: 29 de octubre de 2016.

Recursos: Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de un mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

CVE-2017-148

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de seis meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

Nota informativa: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 2 de enero de 2017.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2017/148

CVE-2017-148

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-149 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.11.29.BC.16.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de 29 de noviembre de 2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: Don Jonathan David Lobo Torres.

Documento N.º: Y3728955W.

Dirección: Grupo Los Pinares, 13. BL. A PL.4 PT. C - 39005.

Fecha de caducidad: 14 de noviembre de 2016.

Recursos: Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de un mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

CVE-2017-149

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de seis meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

Nota informativa: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 2 de enero de 2017.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2017/149

CVE-2017-149

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-150 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.11.29.BC.23.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de 29 de noviembre de 2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: Doña Mariagny Elena Velásquez Zerpa.

Documento N.º: Y3713664Y.

Dirección: Calle Blas Cabrera, 3. PL. 7 PT. A - 39005.

Fecha de caducidad: 17 de noviembre de 2016.

Recursos: Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de un mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

CVE-2017-150

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de seis meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

Nota informativa: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 2 de enero de 2017.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2017/150

CVE-2017-150

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-151 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.11.29.BC.30.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de 29 de noviembre de 2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: Doña Sofía Centurión González.

Documento N.º: 4257526.

Dirección: Paseo General Dávila, 64. PL. 3 PT. B - 39006.

Fecha de caducidad: 26 de noviembre de 2016.

Recursos: Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de un mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

CVE-2017-151

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de seis meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

Nota informativa: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 2 de enero de 2017.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2017/151

CVE-2017-151

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-152 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.11.29.BC.31.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de 29 de noviembre de 2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: Doña Sonia Esther González Moreno.

Documento N.º: Y2622891P.

Dirección: Avda. Honduras, 15. PL. 1 PT. D - 39005.

Fecha de caducidad: 29 de octubre de 2016.

Recursos: Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de un mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

CVE-2017-152

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de seis meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

Nota informativa: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 2 de enero de 2017.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2017/152

CVE-2017-152

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-153 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.11.29.BC.32.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de 29 de noviembre de 2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: Don/doña Suzane Faye.

Documento N.º: A00925342.

Dirección: Calle Augusto G. Linares, 7. PL. 4 PT. DCHA - 39006.

Fecha de caducidad: 17 de noviembre de 2016.

Recursos: Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de un mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

CVE-2017-153

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de seis meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

Nota informativa: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 2 de enero de 2017.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2017/153

CVE-2017-153

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-154 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.11.29.BC.35.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de 29 de noviembre de 2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: Doña Vivian Michelle Cárdenas Hernández.

Documento N.º: X8055610K.

Dirección: Paseo General Dávila, 212. PO. A PL. 5 PT. B - 39006.

Fecha de caducidad: 10 de noviembre de 2016.

Recursos: Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de un mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

CVE-2017-154

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de seis meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

Nota informativa: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 2 de enero de 2017.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2017/154

CVE-2017-154

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-155 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.11.28.BC.02.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de 28 de noviembre de 2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: Don Andrés Centurión González.

Documento N.º: 5136361.

Dirección: Paseo General Dávila, 64. PL.3 PT.B - 39006.

Fecha de caducidad: 26 de noviembre de 2016.

Recursos: Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de un mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

CVE-2017-155

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

Nota informativa: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 2 de enero de 2017.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2017/155

CVE-2017-155

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-156 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.11.28.BC.06.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de 28 de noviembre de 2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: Don Artur Zegrea.

Documento Nº: Y0300949P.

Dirección: Calle Hermanos Calderón, 24. PL. 2 PT. 4 - 39011.

Fecha de caducidad: 26 de noviembre de 2016.

Recursos: Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de un mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

CVE-2017-156

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

Nota informativa: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 2 de enero de 2017.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2017/156

CVE-2017-156

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-157 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.11.28.BC.09.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de 28 de noviembre de 2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: Don/doña Becky Godfrey.

Documento N.º: A01978101.

Dirección: Calle Cervantes, 19. PL. 1 PT. DCHA. - 39001.

Fecha de caducidad: 20 de octubre de 2016.

Recursos: Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de un mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

CVE-2017-157

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

Nota informativa: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 2 de enero de 2017.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2017/157

CVE-2017-157

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2017-123 *Notificación de sentencia en procedimiento de Seguridad Social 579/2016.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el número 579/2016 a instancia de don Segundo Iglesias Eguía frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y "Emilio Bolado, S. L.U.", en los que se ha dictado sentencia resolución de 29 de diciembre de 2016, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

"En atención a lo expuesto:

Se desestima la demanda formulada por don Segundo Iglesias Eguía contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, "Emilio Bolado, S. L.", y don Luis Cordovilla Molero en calidad de administrador concursal de "Emilio Bolado, S. L.", absolviendo a las demandadas de todos los pedimentos de la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma no ningún recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Emilio Bolado, S. L.U.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de enero del 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2017/123

CVE-2017-123

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8 DE SANTANDER

CVE-2017-174 *Notificación de sentencia 185/2016 en procedimiento ordinario 13/2016.*

Doña Milagros Fernández Simón, letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de "Caixabank SA", frente a doña María Begoña Gutiérrez Ros, don Ángel Donato Gutiérrez Martínez y doña Paula Ros Velaz, en los que se ha dictado resolución de 4 de julio de 2016, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 185/2016

En Santander, a 4 de julio de 2016.

Doña María del Carmen Moreno Esteban, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander, habiendo visto los autos del juicio ordinario 13/16 de reclamación de cantidad a instancia de la procuradora de los Tribunales señora Ruenes Cabrillo en nombre y representación de "Caixabank S. A." asistida por la letrada señora López Sansano contra don Ángel Donato Gutiérrez Martínez, doña M.ª Begoña Gutiérrez Ros y doña Paula Ros Velaz, declarados en rebeldía, en nombre de S.M. El Rey, dictó la siguiente:

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la procuradora de los Tribunales señora Ruenes Cabrillo en nombre y representación de "Caixabank S. A." asistida por la letrada señora López Sansano contra don Ángel Donato Gutiérrez Martínez, doña M.ª Begoña Gutiérrez Ros y doña Paula Ros Velaz declarado en rebeldía, condeno al citado demandado a pagar a la actora la cantidad de 10.411,66 euros, más los intereses pactados que se devenguen salvo los de demora al haber sido declarada nula la cláusula que los establecía sin expresa imposición de costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, poniendo en las actuaciones certificación de la misma, inclúyase la presente en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días a partir de su notificación, que será resuelto por la Audiencia Provincial de Santander.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Ángel Donato Gutiérrez Martínez y doña Paula Ros Velaz, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de enero de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Milagros Fernández Simón.

2017/174

CVE-2017-174